



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.054

Salta, viernes 17 de octubre de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8507 – Promulgada por Dcto. N° 668 –15/10/2025 – S.G.G. – TRANSFORMA EL CARGO DE DEFENSOR PENAL JUVENIL CREADO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 8389 EN UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL CON COMPETENCIA PARA INTERVENIR EN LOS FUEROS CIVIL Y COMERCIAL DE PERSONAS Y FAMILIA, LABORAL DE GARANTÍAS Y DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CAFAYATE. 8

DECRETOS

- N° 657 del 14/10/2025 – M.G.D.H.yT. – OTORGA BENEFICIO "RENTA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS". SRA. MERCEDES PRIMITIVA GONZALEZ, EN CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL VETERANO DE GUERRA FALLECIDO, JOSÉ ARMANDO MAMANI. 8
- N° 658 del 14/10/2025 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL AL "XII ENCUENTRO DE INNOVACIÓN EN LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS ECONÓMICAS" Y AL "IX ENCUENTRO DE INNOVACIÓN EN LA ENSEÑANZA CON LA RED DE FACULTADES DE CIENCIAS ECONÓMICAS DEL NORTE GRANDE". 9
- N° 659 del 14/10/2025 – M.Inf. – PRÓRROGA DE COMODATO. DECRETO N° 416/2020, A FAVOR DE LA UNIÓN INDUSTRIAL DE SALTA DEL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 164.320 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO) 10
- N° 660 del 14/10/2025 – M.Inf. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA FIRMA AGROSERVICIO J.F. S.R.L., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 526/2025 DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA. 11
- N° 661 del 15/10/2025 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA 5ª EDICIÓN DE LAS JORNADAS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES. 13
- N° 680 del 15/10/2025 – M.E.C.C.y T. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LA PROF. MARÍA ESTRELLA VILLARREAL, EN EL CARGO DE SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA. 13

RESOLUCIONES

- N° 1734 DEL 15/10/2025 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA LOS CUADROS TARIFARIOS CON SUBSIDIO Y SIN SUBSIDIO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2025 – CUADRO TARIFARIO EDESA S.A. OCTUBRE 2025 (ABASTECIMIENTO RES. S.E. N° 383/25_36/25 – VAD ACTUALIZADO A MAYO 2025. (VER ANEXO) 14
- N° 1735 DEL 15/10/2025 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA EL CUADRO TARIFARIO GENERAL QUE DEBERÁ APLICAR ESED S.A. A PARTIR DE OCTUBRE/2025. (VER ANEXO) 24
- N° 519 DEL 09/10/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS Y NÚCLEO SANITARIO EN ESCUELA N° 4.804 – MISIÓN LAPACHO I – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA. 28
- N° 520 DEL 09/10/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS Y NÚCLEO SANITARIO EN ESCUELA N° 4.830 – PARAJE LA MORA – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA. 30
- N° 521 DEL 09/10/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y SANITARIOS EN ESCUELA N° 4.249 KM 6 – ASAMBLEA DE DIOS – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA. 31

ACORDADAS

- N° 14499 DEL 14/10/2025 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – INCORPORA AL SISTEMA DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS IMPLEMENTADO POR ACORDADA 14199, LAS SUBASTAS DE BIENES ORDENADAS EN LOS PROCESOS DE CONCURSOS Y QUIEBRAS, COMO MODALIDAD ALTERNATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES, A PARTIR DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025. 33
- N° 14498 DEL 14/10/2025 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – LLAMA A CONCURSO PARA CUBRIR 10 (DIEZ) CARGOS DE EMPLEADOS EN EL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO, EN LA CATEGORÍA DE ESCRIBIENTE MAYOR PARA LOS EGRESADOS DEL RÉGIMEN DE PASANTÍAS DEL PODER JUDICIAL DEL 34

AÑO 2024. (VER ANEXO)

LICITACIONES PÚBLICAS

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 01/2025	36
SC-AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO N° 102-0319 LPU25	36

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0570-ASI25 – ADJUDICACIÓN	37
--	----

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE RESOLUCIÓN N° 205/2025	37
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 50699/2025	38

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-189933/2025-0 – RÍO TORO MARGEN IZQUIERDA – DPTO. CERRILLOS	38
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-10542/2024-0 – RÍO MOJOTORO – DPTO. GRAL. GUEMES	39

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA MI CUNA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-191419/2022-0 – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA	40
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

TOLLAR ESTE 01 – EXPTE. N° 23288	43
MIRCOS 3, MINERA ANSOTANA S.A. – EXPTE. N° EMI 22144/2013 – DPTO. LA POMA	43

SUCESORIOS

VELAZQUEZ, FRANCISCO RAÚL – EXPTE. N° 1-922.739/25	44
CHAVEZ, WALTER OCTAVIO – EXPTE. N° 924.877/25	45
PEREDES, MARÍA DEL CARMEN – EXPTE. N° EXP 933410/25	45
FERNANDEZ ZURITA, NORMA RITA – EXPTE. N° EXP 933533/25	45
VILLAREAL, PETRONA – EXPTE. N° 900307/25	46
VAZQUEZ, RAMONA Y/O LOPEZ, ROSA RAMONA – EXPTE. N° 793761/22	46
CHAUQUE, MARIA DEL CARMEN – EXPTE. N° 933557/25	47
RIVERO, HUGO WALTER – EXPTE. N° 934569/25	47
GILBERT, DEBORA BETINA – EXPTE. N° 935644/25	48
DE ANGELIS, AURELIO – EXPTE. N° 917690/25	48
VILLAR, MARIA LUISA – EXPTE. N° 934169/25	48
PEREDES, VICENTE; MARTEAU, ANGELA LUISA – EXPTE. N° 930686/25	49
VALDEZ, MYRIAM TERESA – EXPTE. N° 808057/23	49
CAZIANI, SANDRA MONICA – EXPTE. N° 932269/25	50
HAIGH PATRICIA ELAINE; HAIGH ROBERT BALLAU – EXPTE. N° 888417/24	50

MAIDANA, GUILLERMO ADALBERTO – EXPTE. N° 46918/83	51
REMATES JUDICIALES	
POR OLIVARES F. MARCELO – JUICIO – EXPTE. N° 836.003/23	51
POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO – EXPTE. N° 703838/20	52
POR FEDERICO W. ZELARAYAN – JUICIO – EXPTE.: 827.600/23 – FINCA EN ROSARIO DE LA FRONTERA	53
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR SERGIO EDUARDO ALONSO – SUBASTA DE 3 AUTOMOTORES	54
POSESIONES VEINTEAÑALES	
FARES, SUSANA BEATRIZ Y OTROS CONTRA BARBARAN, RICARDO HUMBERTO Y OTROS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 852.425/24	55
ORTIZ, ALICIA MARIA CONTRA ARCE, JUAN JOSE; ULIVARRI, JOSE MARIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° EXP 663614/19	55
COMOGLIO, MATÍAS ALEJANDRO; COMOGLIO, ROSANA ELISABETH CONTRA PORTAL, ROSA ESTHER; PORTAL, SARA ALICIA; PORTAL, ENRIQUETA MARGARITA DEL CARMEN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° EXP 794338/22	56
EDICTOS DE QUIEBRAS	
HERRERA, SERGIO ARIEL– EXPTE. N° EXP – 935.381/25. COMPLEMENTARIO	56
RIVERO MONTERO, LORENA BELEN – EXPTE. N° EXP – 936197/25.	57
LOPEZ, LUCAS ELIAS MARTIN EXPTE. N° EXP – 933512/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	58
HOYOS, MAXIMILIANO EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP 930.044/25.	59
CASTRO, MARIA EUGENIA – EXPTE. N° EXP – 926207/25 – TARTAGAL	59
CORNEJO RUIZ, MARIA FERNANDA – EXPTE. N° EXP – 937094/25 – TARTAGAL	60
GOMEZ, FELIX ARMANDO EXPTE. N° EXP 934.323/25	60
CAMACHO, FRANCISCO NICOLAS – EXPTE. N° EXP – 930277/25 – TARTAGAL	61
CHAUQUE, ALDO DANIEL EXPTE. N° EXP – 936.308/25	62
LENCINA CEBALLOS, MARIA MERCEDES EXPTE. N° EXP 934.868/25	62
QUIROGA VALERO, TANIA MACARENA EXPTE. N° EXP – 928443/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	63
MESSINA, ANA EXPTE. N° EXP – 934722/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	64
SOLIZ, MARIA CRISTINA – EXPTE. N° EXP – 915099/25 – TARTAGAL	64
MACIEL CRESPO, ROSA ELIANA – EXPTE. N° EXP – 935792/25	65
TOLAVA, VERÓNICA EVARISTA – EXPTE N° EXP 934.317/25	66
TEJERINA, MIRTA LILIANA – EXPTE N° EXP 934.731/25	66
MERCADO, CLARA DANIELA – EXPTE. N° EXP – 934751/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	67
MATURANO MORALES, CARMINIA PAMELA – EXPTE. N° EXP – 935.413/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	67
SARAPURA, JOSE LUIS – EXPTE. N° EXP – 931251/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	68
PALMA, ANGELA ANALUZ – EXPTE. N° EXP – 934733/25	69
LAMAS, HERNAN RODRIGO – EXPTE. N° EXP – 936718/25	70

COLQUE, SERGIO RAUL – EXPTE. N° EXP – 934718/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	70
EDICTOS JUDICIALES	
PALMA MIRANDA, D. M.; PALMA MIRANDA, S. A. S/ CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 935.329/2025	71
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
LTETT SAS	74
ALTUM INGENIERIA SAS	75
CENTRO MÉDICO AGNUS DEI SRL	77
TUDEN SA	79
MOTO SHOP SALTA SAS	79
LOS FERREROS AUTOMOTORES SAS	81
R 81 SOLUCIONES SRL	82
PROTECFRIO SAS	84
GRUPO SILARG SAS	86
ASAMBLEAS COMERCIALES	
RAFEELI SRL	87
ALUBIA SA	88
ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR SOCIEDAD ANÓNIMA – ENJASA S.A.	88
AVISOS COMERCIALES	
BAZOKA SAS – MODIFICACIÓN OBJETO	89
NORBERTO BENAVIDES E HIJOS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	90
FEGRA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	90
MONTE LIBANO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	91
VACU SRL – AUMENTO CAPITAL – MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL	91
ROMERO AUTOMOTORES SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	92
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS PROVINCIA DE SALTA	95
ALIANZA FRANCESA DE SALTA	95
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 16/10/2025	96



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8507

Ref. Expte. N° 91-52.543/25

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo. 1°.– Transfórmese el cargo de Defensor Penal Juvenil creado por el artículo 15 de la Ley 8389 en un cargo de Defensor Oficial con competencia para intervenir en los fueros Civil y Comercial, de Personas y Familia, Laboral, de Garantías y de Responsabilidad Penal Juvenil, con asiento en la ciudad de Cafayate y competencia territorial en el Distrito Judicial del Centro – Circunscripción Cafayate.

Art. 2°.– Facúltase a la Defensoría General de la Provincia a dictar las normas reglamentarias necesarias a fin de organizar la actuación del defensor oficial multifuero, incluyendo la asignación de personal, distribución de tareas, turnos, modalidades de intervención y demás aspectos operativos.

Art. 3°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dos del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 15 de Octubre de 2025

DECRETO N° 668

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente-N° 91-52543/2025 – Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.–Téngase por Ley de la Provincia N° 8507, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 17/10/2025
OP N°: SA100051777

DECRETOS

SALTA, 14 de Octubre de 2025

DECRETO N° 657

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 30277-159872/2025-0

VISTO la Ley N° 7278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, solicita se otorgue el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas" a favor de la señora Mercedes Primitiva Gonzalez, en carácter de cónyuge superstite del veterano de guerra fallecido José Armando Mamani;

Que lo solicitado tiene encuadre legal en los artículos 2° inciso a) y 3° de la Ley N° 7278 y modificatorias;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo señalando que se ha acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos por las Leyes N° 7278 y N° 7355;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y 7° de la Ley N° 7278 y modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", a la señora Mercedes Primitiva Gonzalez, D.N.I. N° 16.566.060, en carácter de cónyuge superstite del veterano de guerra fallecido, José Armando Mamani, D.N.I. N° 16.307.155, por las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrese a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 - Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Villada - López Morillo

Fechas de publicación: 17/10/2025
OP N°: SA100051746

SALTA, 14 de Octubre de 2025

DECRETO N° 658

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010226-165849/2025-0

VISTO la Declaración N° 154/2025 emitida por la Cámara de Diputados en el Expediente N° 91-52857/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que por su conducto, se solicita declarar de Interés Provincial al "XII Encuentro de Innovación en la enseñanza de las Ciencias Económicas" y al "IX Encuentro de Innovación en la enseñanza con la RED de Facultades de Ciencias Económicas del Norte grande";

Que ambos eventos constituyen instancias de particular relevancia para la Provincia, en tanto promueven la innovación en la enseñanza de las Ciencias Económicas y favorecen la vinculación académica, institucional y social;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de acontecimientos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, y de la Ley N° 8171, modificada por su similar, N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Declárase de Interés Provincial al "XII Encuentro de Innovación en la enseñanza de las Ciencias Económicas" y al "IX Encuentro de Innovación en la enseñanza con la RED de Facultades de Ciencias Económicas del Norte Grande" a desarrollarse los días 23 y 24 de octubre del corriente año, en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 17/10/2025
OP N°: SA100051747

SALTA, 14 de Octubre de 2025

DECRETO N° 659

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 0010226-146860/2013-0.

VISTO la solicitud efectuada por el señor Presidente de la Unión Industrial de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicha solicitud, se pidió la prórroga del comodato otorgado mediante el Decreto N° 416/2020 a favor de la Unión Industrial de Salta, sobre una fracción de 1.162,68 m2 del inmueble de mayor extensión, identificado con la Matrícula N° 164.320 del Departamento Capital;

Que en la cláusula segunda del contrato de comodato oportunamente suscripto, se prevé expresamente la posibilidad de ser prorrogado;

Que la solicitud de prórroga fue formulada con noventa (90) días de antelación, de conformidad con lo establecido en la cláusula del contrato referida previamente;

Que además intervino el Sub Programa Operativo de la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, realizando un relevamiento del inmueble otorgado en comodato

y constatando la ejecución del proyecto al que se comprometió la Unión Industrial de Salta;

Que resulta necesario señalar que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1372/2005 y por el artículo 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del inmueble objeto del comodato;

Que la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado y la Coordinación Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, aconsejan hacer lugar a la prórroga solicitada, por el plazo de 5 (cinco) años;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y en virtud de lo establecido por el Decreto N° 7655/1972, su modificatorio N° 1372/2005 y el Decreto N° 3149/2010,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el comodato aprobado por Decreto N° 416/2020, a favor de la Unión Industrial de Salta, sobre una fracción de 1.162,68 m2 del inmueble de mayor extensión, identificado con la Matrícula N° 164.320 del Departamento Capital, a fin de proceder a la construcción y funcionamiento de la Sede Institucional de la mencionada entidad y por el término de 5 (cinco) años, conforme al croquis que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la señora Secretaria de Tierras y Bienes del Estado a actuar como autoridad de contralor del contrato de comodato ya suscripto.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su registro y control.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/10/2025
OP N°: SA100051748

SALTA, 14 de Octubre de 2025

DECRETO N° 660

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 0110033-72745/2025-0- y agregados.-

VISTO el recurso de alzada interpuesto por la firma Agroservicios J.F. S.R.L., en contra de la Resolución N° 526/2025 de la Dirección de Vialidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución rechazó en todas sus partes y términos el recurso interpuesto contra la Resolución N° 308/2025 de la Dirección de Vialidad de Salta, que refrenda y ratifica

el Acta de Infracción N° 10139;

Que mediante dicha acta se impuso a la firma Agroservicios J.F. S.R.L., una sanción equivalente a 75 Unidades de Multa por infracción a la Ley N° 24.449 –Ley de Tránsito– y Ley N° 5787 –Reglamento General de Tránsito – transporte de cargas–;

Que el recurso de alzada interpuesto por la recurrente, resulta formalmente inadmisibile, pues, con el dictado de la Resolución N° 526/2025 de la Dirección de Vialidad de Salta, y su correspondiente notificación, quedó agotada la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por los artículos 178 y 184 de la Ley N° 5348, teniendo presente la naturaleza del organismo emisor del acto impugnado;

Que en efecto, una interpretación sistemática de las normas citadas permite concluir que la Resolución N° 526/2025, constituye un acto definitivo que causó estado al haber resuelto un recurso de reconsideración interpuesto en contra de una decisión definitiva emitida por la autoridad máxima de un ente descentralizado –Dirección de Vialidad de Salta–;

Que al respecto, cabe señalar que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al decir que “frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso, de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada” (CJS Tomo 208;809; 212:1083);

Que consecuentemente, si la firma Agroservicios J.F. S.R.L., optó por interponer un recurso ante el órgano autárquico que emitió el acto que cuestiona, no resultaba admisible que posteriormente articulara el recurso de alzada;

Que por lo tanto, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 307/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto por la firma Agroservicios J.F. S.R.L., en contra la Resolución N° 526/2025 de la Dirección de Vialidad de Salta;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171, y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto por la firma Agroservicio J.F. S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71478379-9, en contra de la Resolución N° 526/2025 de la Dirección de Vialidad de Salta, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 17/10/2025
OP N°: SA100051749

SALTA, 15 de Octubre de 2025

DECRETO N° 661

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010226-165839/2025-0

VISTO la Declaración N° 155/2025 emitida por la Cámara de Diputados en Expediente N° 91-52.859/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial la "5ª Edición de las Jornadas de Investigación en Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales";

Que dichas Jornadas están organizadas por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representando un significativo espacio para el intercambio de conocimientos, la difusión de resultados de investigación y la promoción de innovaciones en la enseñanza;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se expidió sin objeciones legales respecto a la declaración de Interés Provincial;

Que es propósito del Poder Ejecutivo Provincial promover esta clase de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la "5ª Edición de las Jornadas de Investigación en Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales", a llevarse a cabo los días 23 y 24 de octubre de 2025, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 17/10/2025
OP N°: SA100051750

SALTA, 15 de Octubre de 2025

DECRETO N° 680

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO el Decreto N° 44/23; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo se designó a la Prof. María Estrella Villarreal, D.N.I N° 12.002.806, en el cargo de Secretaria de Gestión Educativa, pendiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que procede dejar sin efecto el citado nombramiento por la renuncia por razones particulares presentada por la agente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Déjase sin efecto la designación de la **Prof. MARÍA ESTRELLA VILLARREAL, D.N.I N° 12.002.806**, en el cargo de Secretaria de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 01 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 17/10/2025
OP N°: SA100051776

RESOLUCIONES

SALTA, 15 de Octubre de 2025

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1734/2025
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267– 66.448/25 caratulado: “EDESA S.A. Cuadro Tarifario AGOSTO–SEPTIEMBRE–OCTUBRE/25”; la Nota EDESA S.A. DS 230/25; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23; las Leyes Nacionales N° 27.541 (de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social) y 27.742 (de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos); las Resoluciones de la Secretaría de Energía Eléctrica N° 383/25 “Período 1° a 31 de octubre de 2.025” y 36/25 “Equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PESG) para los consumos de los usuarios categorizados en el Nivel 2 “Bajos Ingresos” y Nivel 3 “Ingresos Medios” ; las Resoluciones Ente Regulador N°:

- 1.219/23 Revisión Integral de Tarifas EDESA S.A.
- 150/24 Actualización de Costos del Servicio – Ajuste VAD a enero 2.024
- 1.057/24 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 192/24) y Ajuste VAD a marzo 2.024
- 1.205/24 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 234/24) y Ajuste VAD a abril 2.024
- 1.426/24 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 283/24) y Ajuste VAD a mayo 2.024
- 1.591/24 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 19/24) y Ajuste VAD a junio 2.024
- 1.801/24 Ajuste VAD a julio 2.024
- 1.845/24 Ajuste VAD a agosto 2.024

- 260/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 36/25) y Ajuste VAD a septiembre 2.024
- 419/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 110/25_36/25 (03/25)) y Ajuste VAD a octubre 2.024
- 586/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 110/25_36/25 (04/25)) y Ajuste VAD a noviembre 2.024
- 794/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 171/25_36/25 (05/25) y Ajuste VAD a diciembre 2.024
- 993/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 226/25_36/25 (06/25) y Ajuste VAD a enero 2.025
- 1.154/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 281/25_36/25 (07/25) y Ajuste VAD a febrero 2.025
- 1.388/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 334/25_36/25 (08/25) y Ajuste VAD a marzo 2.025
- 1.528/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 359/25_36/25 (09/25) y Ajuste VAD a abril 2.025

El Acta de Directorio N° 46/2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo al artículo 79° de la Constitución Provincial, en materia de servicios públicos, se está en presencia de actividades prestacionales cuya titularidad asume el Estado, brindando dichos servicios directamente por sí o indirectamente por medio de un concesionario o a través de órganos constituidos por el Estado;

Que, sobre el particular, la situación económica que vivió el país en el año 2.024, con una elevada inflación impactó negativamente en la prestación de los servicios públicos;

Que, a nivel nacional, se sancionó la Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8.417 (BO N° 21.628, del 10/01/24) prorrogó la vigencia de las leyes 7.125 y 6.583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos;

Que, la norma citada reza: *“El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...”* (último párrafo);

Que, el 26 de diciembre del 2.023, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23, por el cual se declara –entre otros puntos y en lo que aquí interesa– la emergencia del sector energético nacional hasta el 31/12/24 (cfr. artículo 1°), invitando a las provincias *“...a coordinar con la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad que correspondan a su jurisdicción”* (cfr. artículo 9°);

Que, más recientemente, se promulgó la Ley Nacional N° 27.742 titulada “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (Boletín Oficial N° 35.456 del 08/07/24);

Que, de las consideraciones efectuadas precedentemente, surge evidente el estado de emergencia del servicio público de distribución de energía eléctrica a nivel nacional y en el

que el ENRESP se ve obligado a desempeñar las funciones que le son propias, atendiendo especialmente a la ley de su creación (N° 6.835), a la normativa –nacional y provincial– que conforman el Marco Regulatorio del Servicio Energético y a los criterios rectores sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “CEPIS” (Fallos 339:1077) que, en relación con la razonabilidad de las políticas tarifarias de los servicios públicos esenciales, sostuvo “la necesidad de ponderar la realidad económico–social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables” (cfr. considerando 33);

Que, esa pauta jurisprudencial, por lo demás, se encuentra alineada al principio de solidaridad instaurado por el artículo 14 de la Constitución Provincial que obliga a atender razonablemente el “principio de real capacidad de pago de los usuarios a tenor de su condición socio–económica”; imperativo éste que también se encuentra consagrado en forma expresa en el fallo de la citada causa “CEPIS”, donde se señala “que no es posible desvincular ‘el costo global de la prestación’ de la ‘capacidad de pago de los usuarios’ (cfr. considerando 22, voto del Dr. Rosatti);

Que, es importante recordar, que la competencia de los órganos administrativos es irrenunciable e improrrogable (cfr. artículo 2° Ley N° 5.348), resultando su ejercicio obligatorio por tratarse de una “atribución” que tiene en miras consideraciones de interés público y no de una “facultad”, como lo tiene reconocido pacíficamente la doctrina de la CSJN. “Naturalmente que el Estado –lato sensu dispone al respecto de una atribución y no de una mera facultad; o dicho en otros términos, a la par que le asiste el poder para hacerlo le incumbe la obligación de realizarlo” (Fallos 322:3008 y 339:1077, entre otros);

Que, así las cosas, es del caso recordar que en lo que respecta en forma específica al servicio público de *distribución de energía eléctrica*, este corresponde a la competencia de las *jurisdicciones provinciales* (en el caso de Salta, rige la ley 6.819 y su normativa complementaria); mientras que los aspectos relacionados a la *generación y transporte de energía eléctrica* resultan ser de *competencia federal*, ello con arreglo al esquema de desintegración vertical adoptado como modelo para el sector energético en la República Argentina por imperio de la Ley N° 24.065 y su Decreto Reglamentario N° 1.398/92;

Que, esta diferenciación entre los segmentos del servicio eléctrico que se encuentran bajo la órbita provincial, y aquellos otros que están bajo el ámbito federal, cobra relevancia fundamental en los tiempos que se están viviendo, puesto que se verificó un cambio de criterio en materia energética impulsado por el Gobierno Nacional, en la medida en que este último abandonó el principio del “mantenimiento tarifario” –previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27.541– para sustituirlo por el denominado principio de “sinceramiento tarifario” consagrado en el DNU 55/23;

Que, la primera manifestación de dicho cambio, se materializó en fecha 2 de febrero de 2.024 con el dictado de la Resolución 07/24 por parte de la Secretaría de Energía de la Nación, la que convalidó aumentos en la potencia del orden del 3.253%, en el precio de la energía para los comerciantes del orden del 413% y en el precio de la energía para los residenciales del orden del 118% en promedio. Asimismo, el precio de la energía en alta tensión, fijado en dicho instrumento, tuvo una variación entre un 1.500% y un 2.099%;

Que, continuando con el mismo criterio de sinceramiento explicitado por el Gobierno Nacional, en fecha 4 de junio de 2.024 la Secretaría de Energía de la Nación emitió la Resolución 90/24, que estableció un período de transición que abarca desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2.024, para la demanda residencial de energía eléctrica, dejando sin efecto los topes de consumo establecidos en la Resolución N° 649 de fecha 13 de septiembre de 2.022 de la Secretaría de Energía (conf. art. 1°), fijando límites inferiores

para los usuarios de bajos ingresos (N2) y medios ingresos (N3);

Que, como puede advertirse, las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional en lo que a política tarifaria energética se refiere, ya provocaron y seguirán generando severos aumentos en las facturas de energía eléctrica para todos los usuarios del país en razón de la recomposición de los precios de abastecimiento y transporte establecidos desde la órbita nacional, sin que los usuarios salteños sean ajenos a esa situación generalizada;

Que, en este punto, cabe tener presente que tanto el costo de abastecimiento como el transporte se trasladan directamente a los usuarios provinciales, de acuerdo a la demanda y niveles de tensión a los cuales se encuentran conectados, mediante el sistema de *Pass Through*, ello por imperativo legal, conforme el artículo 40, inciso c) de la Ley Nacional N° 24.065 y al artículo 76, inciso d), de la Ley Provincial N° 6.819 (Marcos Regulatorios Eléctricos Nacional y Provincial, respectivamente), resultando neutro en términos de beneficio para la Distribuidora EDESA S.A.;

Que, la Gerencia Económica informa que la Distribuidora, mediante nota DS 230/25 presenta el cuadro tarifario para el mes de Octubre 2.025 considerando la Resolución de la Secretaría de Energía N° 383/25 del 30.09.2025 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.760/25 del 30/09/25 y la actualización del Valor Agregado de Distribución a Mayo/25.

Que, la Gerencia Económica informa que a los precios establecidos en la Res. SE N° 383/25 se les debe aplicar la bonificación fijada por la Secretaría de Energía N° 36/25, la que establece en el Artículo 1°, cuáles serán los porcentajes de bonificación que se aplicarán con vigencia a partir del primer día de cada uno de los próximos 11 (once) meses, contados a partir del 1° de febrero de 2025.

Que, considerando lo dicho en el párrafo anterior, los consumos base de los usuarios del Nivel 2 en el mes de octubre 2025 tendrán una bonificación del 66,26% sobre el precio definido para el Segmento N1. El consumo excedente de los usuarios Nivel 2 será valorizado al precio definido anteriormente para el N1.

Que, para el caso de los consumos base de los usuarios del Nivel 3 en el mes de octubre 2025 tendrán una bonificación del 51,08% sobre el precio definido para el segmento N1. El consumo excedente de los usuarios Nivel 3 será valorizado al precio definido anteriormente para N1.

Que, a su vez, la Resolución de la Secretaría de Energía N° 90/24 establece en su artículo 1°, inc. a), para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2, el límite del consumo base en 350 kWh/mes y en el inc. b), para la demanda de usuarios categorizados como Nivel 3, el límite del consumo base en 250 kWh/mes;

Que la Gerencia Económica manifiesta que el Decreto Nacional N° 370/25, prorroga en su Artículo 1° la emergencia del Sector Energético Nacional prorrogada por el Decreto N° 1.023 del 19 de noviembre de 2.024, en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural y las acciones que de ella deriven, hasta el 9 de julio de 2.026, y con el alcance previsto en los decretos precitados.

Que por otra parte, el mismo decreto en su Artículo 3°, prorroga el Período de Transición hacia Subsidios Energéticos Focalizados establecido en el artículo 2° del Decreto N° 465 del 27/05/24, hasta el 9 de julio de 2026, a fin de que la SECRETARIA DE ENERGIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, en su carácter de Autoridad de Aplicación, continúe dictando todos los actos que se requieran para la implementación de lo dispuesto en dicha norma, para la reestructuración del régimen de subsidios a la energía y para definir mecanismos específicos que materialicen la asignación y efectiva percepción de los subsidios por parte

de los usuarios.

Que dado que el Contrato de Concesión de EDESA SA, impone realizar los ajustes que se produzcan como consecuencia de las variaciones de precios calculados por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista SA (CAMMESA) así como las demandas (potencia y energía) previstas para el trimestre correspondiente, este cálculo resulta procedente.

Que como las tarifas surgen de la combinación de demandas y precios, las variaciones estacionales se trasladan a la factura del usuario final conforme los procedimientos previstos en el Anexo II del Contrato de Concesión y con la periodicidad que el mismo impone.

Que la Gerencia Económica informa que, en el presente cuadro no existen modificaciones en los valores informados en la Resolución ENRESP N° 1.388/25, en cuanto a las erogaciones surgidas como consecuencia de la atención de usuarios adherentes al subsidio provincial por indigencia, al fondo para conformar los recursos necesarios para solventar los gastos asociados a las obras de infraestructura de Transporte, Generación y Desarrollo Productivo, a los gastos de (combustible/gas) que derivan de la generación aislada con máquinas propias, a las compras a las distribuidoras EJESA y EDET, y el costo de adquisición de energía a los usuarios generadores del sistema de Balance Neto atento a que dichos valores son los mismos para el trimestre agosto/25 a octubre/25.

Que por otra parte, la Gerencia Económica, manifiesta que en el Anexo III de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 383/25, se aprueban nuevos valores para el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión (\$/Mhw 4.062,00) y por Distribución Troncal (\$/Mhw 7.103,00).

Que, en función de lo establecido en la Resolución ENRESP N° 150/24 (Artículo 9° – emitida por este Organismo previa Audiencia Pública) y Resolución ENRESP N° 1.057/24, Artículo 3°, es que esta Gerencia procedió a analizar el pedido de actualización del Valor Agregado de Distribución a Mayo de 2.025.

Que, la Gerencia Económica informa que, considerando entonces los índices publicados por el INDEC para el mes de Mayo 2.025, se realizaron los cálculos para los factores de actualización del VAD: Costos Propios de Distribución (CPD), Otros Costos Operativos (OCO) y Costos de Comercialización (CCO), los que arrojan los siguientes valores CPD= 5,914; OCO= 6,31 y CCO= 6,21;

Que, aplicando los coeficientes arriba detallados al Valor Agregado de Distribución determinado en la Res. ENRESP N° 1.219/23, se obtiene un incremento con respecto a abril de 2.025 del 1,16%, porcentaje inferior al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mes de Mayo 2.025, el que fue de un 1,5%; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 8.457.

Que, la actualización del Valor Agregado de Distribución del 1,16% tiene un impacto en la tarifa media de venta anualizada del 0,58%;

Que por otra parte, manifiesta la Gerencia Económica la aplicación de los precios aprobados en la Res. SE N° 383/25 para el mes de Octubre 2.025 tiene un impacto en la tarifa media de venta anualizada del 0,18%.

Que, en base a ello, considerando los valores establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 383/25 y el cambio de porcentaje para el mes de Octubre 2.025 establecido en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 36/25 en los valores del N2 y N3 y la actualización del Valor Agregado de Distribución a Mayo 2.025, la Gerencia Económica determinó las tarifas que corresponderían aplicar a partir de Octubre 2.025;

Que, la Gerencia Económica, adjunta como Anexo I el cuadro tarifario correspondiente al mes de Octubre 2.025 con la actualización del Valor Agregado de Distribución a Mayo

2.025, los valores de abastecimiento aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 383/25 y los porcentajes establecidos para el mes de Octubre 2.025 para los usuarios categorizados como N2 y N3 en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 36/25; y como Anexo II el cuadro tarifario para el mismo período, pero sin subsidio;

Que por otra parte la Gerencia Económica, ha incorporado al presente informe además del cuadro tarifario con los precios de la potencia y los precios estabilizados de la energía **subsidiados** por el Estado Nacional, el mismo cuadro tarifario pero con los precios de la potencia y de la energía **sin subsidio**. Todo esto con la finalidad de que los usuarios puedan visualizar los subsidios del Estado Nacional para cada una de las tarifas. El monto total del subsidio, se detalla en cada una de las facturas de los usuarios de la Distribuidora, a los fines de que los mismos puedan conocer cuál sería el total de su factura de no contar con el subsidio del Estado Nacional;

Que, como consecuencia de la aplicación de la actualización del VAD por mayores costos a Mayo 2.025, de los valores aprobados por la Secretaría de Energía Resoluciones N° 383/25 y 36/25, la participación en la tarifa media de venta anualizada del Valor Agregado de Distribución, Abastecimiento, Transporte e Impuestos Nacionales queda conformada de la siguiente forma: Valor Agregado de Distribución – Jurisdicción Provincial 42%, Energía – Abastecimiento – Jurisdicción Nacional 34%, Transporte de la Energía – Jurisdicción Nacional 5% e Impuestos de Jurisdicción Nacional 19%;

Que en razón de lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 25 del Contrato de Concesión resulta una obligación, para la Distribuidora, el facilitar el conocimiento de los valores tarifarios a los usuarios; obligación explicitada por este Organismo con el dictado de la Resolución ENRESP N° 205/24;

Que, llegados a este punto, y tomando la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP manifiesta que corresponde tener presente que incumbe al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre las necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios (conf. artículo 2° de la ley 6.835);

Que, a su vez, cabe tener presente que los usuarios tienen derecho a tarifas justas y razonables, determinadas de acuerdo a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones (artículo 46° de la ley 6.835);

Que, por instrucciones del Poder Ejecutivo Provincial el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha preservado las políticas sociales en materia tarifaria dando continuidad al régimen de Tarifa Diferencial por Zonas Cálidas que benefician con descuentos de entre un 30% y un 50% a aproximadamente 102.000 usuarios residenciales de los departamentos de Orán, San Martín, Anta, Rivadavia y General Güemes, y de los municipios de El Potrero, La Candelaria y El Galpón;

Que, se ha sostenido el régimen de tarifa social en el marco de un sistema solidario de determinación de tarifas, subsidiando con más del 50% de la tarifa a usuarios que perciben ingresos inferiores a dos salarios mínimos, vitales y móviles y que se corresponden con 124.108 familias;

Que, con partidas del Fondo Compensador Tarifario (FCT) que liquida el Consejo Federal de Energía Eléctrica, también se mantiene el subsidio directo para más de 20.000 usuarios carenciados y entidades benéficas (merenderos, comedores, clubes de barrio, geriátricos, bibliotecas populares y centros vecinales);

Que, la Gerencia Jurídica entiende oportuno destacar, en primer lugar, que conforme

lo manifiesta reconocida doctrina –Maizal–, el principio general de justicia y razonabilidad aplicado a las tarifas de servicios públicos aparece tratado cuando señala que *"en general, se ha relacionado lo justo con lo jurídico, o sea con la forma de aplicación de la tarifa, mientras que lo razonable haría a lo económico, es decir, al quantum de la misma. En ese sentido, sería razonable la tarifa que prevé una adecuada retribución para el concesionario y sería justa si, además, no implica discriminar arbitrariamente entre los usuarios"* (Ing. Julio César Molina – Solidaridad en las Tarifas – El principio de solidaridad en el diseño tarifario parte I– pag. 43, Rev. Única (Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica)– Año XXXVIII / Abril 2.012 / N° 115);

Que, en esa inteligencia, resulta oportuno agregar los fines de la justicia conmutativa, la cual trata precisamente las compensaciones que puedan darse entre las partes intervinientes –comunidad de usuarios / prestador–, buscando producir un equilibrio, una correspondencia objetiva en los intercambios que se producen. Para el caso del Servicio Público, el Concesionario debe percibir un equivalente económico por la prestación que lleva a cabo; se trata, en definitiva, de la preservación del principio de sostenibilidad (Art. 40 inc. a de la Ley 24.065), que no es otra cosa que garantizar el equilibrio económico–financiero de la Prestataria condicionado a su comportamiento eficiente y prudente (Obr. Cit. Pag. 44);

Que, en el mismo orden de ideas, es importante recordar lo dicho sobre el asunto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo" (Fallos 339:1077), en cuanto señala en el considerando 33) que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, "...ponderando la realidad económico–social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ´confiscatoria´, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio";

Que, en línea con los fundamentos antes expuestos, sobre la legitimidad y necesidad de atender debidamente la cuestión social en este asunto, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que "... Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres. ... (De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe, pág. 121);

Que, a mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta, que la energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, así el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que deben ser garantizados a toda la población;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes establece en su art. 1° el *"Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad. Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos: 1. El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades*

vitales básicas”;

Que, por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de su Resolución N° 65/151, en el año 2.012 –Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos– afirma que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente ayudando a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población. Allí mismo se menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales;

Que, en consonancia con lo anterior, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”*, del mismo modo que nuestro art. 42 de la Carta Magna dispone que *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”*, poniendo en cabeza de las autoridades la obligación de proteger esos derechos y controlar los monopolios naturales y legales;

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución Provincial dispone: *“DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control”*;

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 6.835, el Ente Regulador se encuentra investido –ente otras– de potestades tarifarias;

Que, a su turno, el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial (Ley N° 6.819), establece como uno de sus principios tarifarios que las tarifas estarán sujetas a ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos del concesionario que este no pueda controlar (conforme artículo 78°, inciso 3, de la referida Ley);

Que, como con bien vale recordar, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 declaró la emergencia del Sector Energético Nacional hasta el 31 de diciembre de 2.024 e instruyó a la Secretaría de Energía federal “para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables ... con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los

prestadores y los usuarios de todas las categorías”;

Que el llamado “principio de sinceramiento tarifario” consagrado a nivel nacional, se tradujo en el dictado de diversas resoluciones de la Secretaría de Energía que, en materia de alta tensión y distribución troncal, significó un incremento notable en los precios sectoriales, con impacto en todas las jurisdicciones del país (Resoluciones SE N° 7/24, 90/24, 192/24, 234/24, 283/24) y Resolución Secretaría de Coordinación de Energía y Minería N° 19/24;

Que, a ese incremento en los valores de la energía establecido desde la órbita nacional, se sumó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional dispuesto por el Decreto Nacional 465/24;

Que, ahora bien, merece ser señalado que, a nivel nacional, y como una de las medidas para enfrentar la emergencia del sector energético, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 deja establecida “la necesidad de contemplar ajustes periódicos en las tarifas” (cfr. artículo 6°, inciso b.);

Que, por lo demás, este temperamento tendiente a reconocer ajustes periódicos en las tarifas, fue adoptado por el ENRE en las Resoluciones N° 101/24 y 102/24 dictadas para las distribuidoras EDESUR S.A. y EDENOR S.A., respectivamente (ver artículo 8° de las citadas normas). Que, de igual modo, resulta destacable que la aplicación del criterio analizado se viene imponiendo en el orden provincial, habiendo sido la provincia de Mendoza una de las pioneras al respecto, tal como se desprende del Decreto N° 2.348/23 que puso fin a su última revisión tarifaria;

Que, entre otros antecedentes del derecho público provincial relevantes hoy en esta materia, se registra el caso de la Resolución General N° 77/24 del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Córdoba que fijó una “Fórmula de Adecuación Mensual” (FAM);

Que, es dable señalar, que la provincia de Salta no ha sido ajena a la necesidad adecuar la tarifa del servicio de energía eléctrica local a las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 y al Decreto Nacional N° 465/24, estableciendo ciertos principios a tales efectos. Que, precisamente, esos principios se encuentran detallados en el Artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 762/24 y responden –como no podría ser de otra manera– a las pautas rectoras sentadas por la Resolución ENRESP N° 150/24 que dio fin al procedimiento de audiencia pública convocado oportunamente para la última revisión tarifaria exigible por imperativo legal;

Que las dos Resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, que se encuentra plenamente vigentes y forman parte del ordenamiento jurídico provincial, contemplan en forma expresa la necesidad de proceder a ajustes periódicos en las tarifas por mayores costos, pero siempre con límites derivados de la aplicación de índices inflacionarios, ello en aras de atender la cuestión social;

Que, siguiendo esa misma línea de ideas, el Poder Legislativo de la Provincia ha sancionado la Ley N° 8.457 (publicada en el Boletín Oficial N° 21.811 de fecha 10/10/2024) mediante la cual dispone que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC (conf. artículo 1° de la Ley); asimismo, dispone que lo establecido en el artículo 1° resulta de aplicación complementaria a lo dispuesto por la Ley 6.835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago del usuario (conf. artículo 2° de la misma Ley);

Que, en cumplimiento de tales deberes legales, el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha venido transitando un camino de revisiones tarifarias en el que, componiendo todos los intereses en juego, se establecieron recomposiciones tarifarias a la luz de los vaivenes económicos verificados en el país, particularmente un marcado proceso inflacionario que impactó e impacta fuertemente en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que, por todo lo expuesto precedentemente, resulta necesario adecuar la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica de manera gradual a fin de no afectar de manera gravosa la situación económica de los usuarios del servicio;

Que, en consecuencia, la adecuación del cuadro tarifario propuesto por la Gerencia Económica, encuentra su sustento en lo establecido en el artículo 76, de la Ley N° 6.819, el que en relación a tarifas justas y razonables, expresamente reza: *"Los servicios suministrados por los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: a) Proveerán a los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado la oportunidad de obtener ingresos suficientes para cubrir los costos operativos razonables aplicables al servicio, las amortizaciones y una razonable tasa de rentabilidad..."* y en la ya citada doctrina del Fallo CEPIS;

Que, compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables, asegurando la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones propias del servicio (conforme Ley N° 6.835);

Que, por todo lo expuesto, resulta ajustado a derecho disponer las adecuaciones tarifarias que se aprueban por la presente, en la medida que resuelven razonablemente las necesidades de los usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica y las de la Concesionaria, enmarcadas en un complejo contexto económico y social que atraviesa el país y del cual la provincia de Salta no resulta ser ajena, con emergencias declaradas que se mantienen en el tiempo y que impactan en la vida de los contratos de concesión de servicios públicos, exigiendo de las autoridades regulatorias un justo y adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a su competencia legalmente atribuida;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo, obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico DIC 267 – GJ N° 1228 – 2025 cuyas conclusiones comparte.

Que, el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para dictar la presente resolución;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR que la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de lo dispuesto por las Resoluciones N° 383/25 y 36/25 de la Secretaría de Energía de la Nación en cuanto al componente abastecimiento, así como la generación aislada, se corresponde con el 0,18% (cero coma dieciocho por ciento).

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que, con límite en el coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC para el mes de Mayo/2025, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8457, la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de la actualización del Valor Agregado de Distribución con respecto al mismo mes, se corresponde con un 0,58% (cero coma cincuenta y ocho por ciento).

ARTÍCULO 3°: APROBAR, bajo responsabilidad de las políticas tarifarias dispuestas por el

Poder Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Energía de la Nación, los Cuadros Tarifarios del Anexo I (Con subsidio) y II (Sin subsidio) que integran la presente para el período comprendido entre el 1 y el 31 de Octubre de 2025; los efectos jurídicos y económicos imperativos dispuestos para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por la Resolución N° 383/25 y 36/25 de la Secretaría de Energía de la Nación, publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30.09.25 y el 06.02.25 respectivamente.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que, a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario mencionado en el Artículo 1° de la presente, la Distribuidora deberá publicar el mismo a su cargo durante dos (2) días, en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 5°: RATIFICAR la vigencia del Régimen de Tarifa Social implementado mediante las Resoluciones ENRESP N° 615/22, N° 1.217/23 y N° 150/24, y en su mérito **MANTENER** las bonificaciones concedidas a las categorías tarifarias denominadas Tarifa Social Residencial segmento 1 ($0 < 192$ KWh/mes) y Tarifa Social Residencial segmento 2 (> 192 KWh/mes).

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017970
Fechas de publicación: 17/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129474

SALTA, 15 de Octubre de 2025

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1735/2025 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El expediente N° 267- 64782/25 – Actualización Tarifaria ESED S.A., el acta de Directorio N° 46/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que viene a Dictamen de esta Gerencia Jurídica el expediente de la referencia donde se tiene que mediante nota DS 228/25 ESED S.A., solicita actualización tarifaria de los servicios del mes de octubre/25 considerando el índice de costos a abril/25.

Que toma intervención la Gerencia Económica a través de su informe emitido en fecha 06/10/25 indicando que pudo verificar que dicha solicitud responde a los requisitos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 (RTI) para requerir una actualización tarifaria y conforme lo estipulado en la última actualización tarifaria mediante Resolución ENRESP N° 534/25 en la cual se prevé que las tarifas se actualicen de forma mensual a los efectos de permitir cubrir los costos de mantenimiento, mano de obra y materiales de forma tal que se asegure una prestación sustentable y adecuada del servicio; y teniendo en cuenta que: *“Las actualizaciones tarifarias por mayores costos del servicio de energía eléctrica no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC”* (artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.457/24).

Que por ello procedió al cálculo del factor de actualización determinado en la Resolución ENRESP N° 1220/23 en el Anexo II que contiene la “Metodología de actualización”

(=MO*0,37+M*0,57+O*0,06).

Donde:

MO (Mano de Obra) = 7.187,95 / 1.042,37 = 6,896

Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Abril 2025, sobre Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2.023.

M (Materiales) = 13.973,09 / 2.302,54 = 6,069

IPIM 31: Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Abril 2025 sobre IPIM 31 Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

O (Otros Gastos) = 11.880,25 / 1.868,30 = 6,359

IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Marzo 2025 sobre IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

Que entonces, tenemos un **Factor de actualización = 6,3924** (=6,896 x 0,37 + 6,069 x 0,57 + 6,359 x 0,06).

Que si se aplica el factor de actualización arriba determinado a los costos establecidos según la Resolución N° 1220/23, se obtiene un costo total proyectado de \$5.809.500.900 más \$415.186.660 de impuestos (Total \$6.224.687.560), conforme cuadro detallado en su informe obrante en autos.

Que continuando con su análisis la Gerencia Económica indica que en relación a los ingresos, la empresa factura actualmente por la prestación del servicio (Tarifas vigentes según Resolución N° 1474/25) un monto de \$4.544.540.714; más el FEE por abastecimiento con EDESA SA actualizado a la fecha (ya que EDESA S.A. contrata a ESED S.A. para que le preste el servicio de generar energía en las localidades que no forman parte del sistema interconectado) por \$1.480.802.424.

Que por ello, el total de ingresos de ESED S.A. a Septiembre 2.025 es de \$6.025.343.138. Para poder afrontar los costos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 actualizados a Abril 2025 \$6.224.687.560), los ingresos por facturación deberán incrementarse según el siguiente cálculo:

Facturación actual anual a 09/25	\$ 4.544.540.714
Fee Contrato de Abastecimiento 09/25	\$ \$ 1.480.802.424
Total de Ingresos	\$ 6.025.343.138
Costos Res. 1220/23 actualizados a 04/25	\$ 6.224.687.560
Diferencia a cubrir	\$ 199.344.422

Porcentaje (%) de incremento que representa **3,31%**

Que, concluyendo con su análisis, la Gerencia Económica señala que el porcentaje de incremento determinado (3,31%) resulta superior al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mes de Abril 2025 de un 2,8%; y, teniendo en cuenta que el artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.457/24 establece: "Las actualizaciones tarifarias por mayores costos del servicio de energía eléctrica no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC"; esa Gerencia determina entonces que la tarifa del servicio para todas las categorías de usuarios, se incremente en un 2,8%. Al efecto acompaña el cuadro tarifario que sugiere aplicar a partir de Octubre 2.025.

Que recuerda la Gerencia actuante que del total de usuarios residenciales (11.907), el 66% posee un subsidio a cargo del Gobierno de la Provincia de Salta. Este subsidio se otorga a aquellos usuarios finales que soliciten el mismo para asegurar el abastecimiento del servicio eléctrico a viviendas destinadas exclusivamente para uso y residencia principal del grupo familiar y que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de subsidios dispuesto por la Resolución ENRESP N° 8/18.

Que en relación a lo anterior, es necesario recordar que los criterios pretorianos que vino aplicando este Organismo (verbigracia las Resoluciones ENRESP N° 1220/23 y 151/24) cuentan a la fecha con recepción legal favorable en tanto, mediante el artículo 1° de Ley N° 8457, publicada en B.O N° 21811 del 10/10/24, se dispuso que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada periodo anual correspondientes al servicio de energía eléctrica, no podrá superar el acumulado del coeficiente de variación salarial del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente por el INDEC. Asimismo, en su artículo 2°, se establece, que ello resulta de aplicación complementaria de lo previsto por Ley 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con periodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario.

Que este lineamiento normativo, resulta coincidente con el criterio de actualización sugerido por la Gerencia Económica del ENRESP detallado precedentemente.

Que tomada la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP pone de relieve que el tratamiento de lo solicitado por ESED S.A. en las presentes actuaciones se enmarca en la metodología de actualización de costos establecida oportunamente en el art. 2° de la Resolución Ente Regulador N° 1220/23, que aprueba el Anexo II que contiene la Metodología de Actualización, a cuyo tenor debe resolverse esencialmente el pedido de actualización que diera origen a estas actuaciones. Ello fue debidamente abordado por la Gerencia Económica al momento de emitir su informe, el cual se encuentra detallado en los considerandos de la presente, a lo que nos remitimos *brevitatis causae*.

Que asimismo, resulta aplicable lo establecido en el art. 27, inciso a) de la Ley N° 6.835/96, que reza *“las tarifas aprobadas por éste Organismo, le deben permitir a las licenciatarias que actúen con la diligencia de buen hombre de negocios, obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable.”*.

Que así las cosas, vale recordar que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077).

Que en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que *“...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario”*.

Que en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: *“...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como*

consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de 'confiscatoria', en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio".

Que por lo demás, estos principios tarifarios han sido respetados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos en los procesos de revisión tarifaria que viene implementando, actuando en todos los casos con estricta sujeción a la juridicidad que guía el desarrollo de sus funciones y competencias propias como órgano del Estado; habiendo establecido específicamente, además, un régimen tuitivo de tarifa social para los usuarios más vulnerables de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su ámbito de regulación y control.

Que vale tener presente a este respecto, lo previsto por la Ley N° 6835, en su artículo 2, párrafo tercero, el que dispone que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables.

Que del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8482 (BO N° 21865, del día 03 de Enero de 2025) prorrogó la vigencia de las leyes 7125 y 6583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos. *"El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público..."*, tal como se señala en el último párrafo del mencionado artículo.

Que concluyendo, la Gerencia Jurídica entiende que, considerando los antecedentes de autos y conforme el informe emitido por la Gerencia Económica del ENRESP, se encuentran debidamente reunidos los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable –oportunamente citada–, y cumplidos todos y cada uno de los pasos procedimentales necesarios para aprobar el cuadro tarifario propuesto en autos a partir del período Octubre/25, lo que le permitirá a ESED S.A. cubrir los costos actualizados al mes de Abril 2.025.

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Cuadro Tarifario General que deberá aplicar ESED S.A. a partir de Octubre/2025, el que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución, en los términos, con los alcances y por los motivos establecidos en los considerandos de la misma.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario que se aprueba, la Prestadora deberá publicar a su cargo los valores consignados en el Anexo I de la presente Resolución –durante dos (2) días– en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER la vigencia de la presente Resolución a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017969
Fechas de publicación: 17/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129473

SALTA, 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 519

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 109.537/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS Y NÚCLEO SANITARIO EN ESCUELA N° 4.804 – MISIÓN LAPACHO I – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/33, el Intendente de la Municipalidad de Tartagal presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá mejorar las condiciones edilicias de conformidad al incremento en la matrícula escolar de la Escuela N° 4804 de Misión Lapacho I, de acuerdo al informe elaborado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (fs. 37/39);

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de tres aulas, galería y núcleos sanitarios con su correspondiente corredor de vinculación con edificación existente (galería y/o pasillo), con similares características a las de los edificios existentes, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 02/03 y especificaciones técnicas particulares de fs. 45/77;

Que, en virtud de ello, a fs. 41/77, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 266.009.213,96 (pesos doscientos sesenta y seis millones nueve mil doscientos trece con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 60/61;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 78, rola el informe Técnico Ambiental N° 175/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 83, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 88/91, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 92/93, rola Dictamen N° 209/25 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 94, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 90/25;

Que a fs. 95, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS Y NÚCLEO SANITARIO EN ESCUELA N° 4.804 – MISIÓN LAPACHO I – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$266.009.213,96 (pesos doscientos sesenta y seis millones nueve mil doscientos trece con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Tartagal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Tartagal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 100.000.000,00 al Curso de Acción: 071011005206 – Proyecto: 694 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.026 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017938
Fechas de publicación: 17/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129370

SALTA, 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 520

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 109.531/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE TRES AULAS Y NUCLEO SANITARIO EN ESCUELA N° 4.830 – PARAJE LA MORA – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/33, el Intendente de la Municipalidad de Tartagal presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, que posibilitará mejorar las condiciones edilicias del citado establecimiento, en consideración al incremento de matrícula de la institución, conforme a lo requerido por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (fs. 37/39);

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de tres aulas, galería y núcleos sanitarios, con su correspondiente corredor de vinculación con edificación existente (galería y/o pasillo), con similares características a la de los edificios existentes, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas de fs. 42/54;

Que en virtud de ello, a fs. 41/74, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 266.009.213,96 (pesos doscientos sesenta y seis millones nueve mil doscientos trece con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 60;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 75, rola el informe Técnico Ambiental N° 176/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 80, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 85/88, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 89/90, rola el Dictamen N° 210/25 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 91, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 91/25;

Que a fs. 92, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCION DE TRES AULAS Y NUCLEO SANITARIO EN ESCUELA N° 4.830 – PARAJE LA MORA – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 266.009.213,96 (pesos doscientos sesenta y seis millones nueve mil doscientos trece con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Tartagal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Tartagal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 100.000.000,00 al Curso de Acción: 071011005206 – Proyecto: 694 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.026 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017937
Fechas de publicación: 17/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129369

SALTA, 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 521

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 109.490/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y SANITARIOS EN ESCUELA N° 4.249 KM 6 – ASAMBLEA DE DIOS – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/60, el Intendente de la Municipalidad de Tartagal presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada la cual permitirá ampliar el edificio escolar mencionado posibilitando su correcto funcionamiento en consideración al aumento verificado en la matrícula escolar del mismo;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de dos aulas, un núcleo sanitario y galería, con su correspondiente corredor de vinculación con la edificación

existente (galería y/o pasillo) y con similares características a los edificios existentes, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 69/79 y especificaciones técnicas particulares 69/79;

Que en virtud de ello, a fs. 65/97, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 200.553.154,77 (pesos doscientos millones quinientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 85;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 98, rola el informe Técnico Ambiental N° 177/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 103, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 108/111, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 112/113, rola el Dictamen N° 208/25 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 114, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 89/25;

Que a fs. 115, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y SANITARIOS EN ESCUELA N° 4.249 KM 6 - ASAMBLEA DE DIOS - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 200.553.154,77 (pesos doscientos millones quinientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Tartagal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Tartagal, por

el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 100.000.000,00 al Curso de Acción: 071011005206 – Proyecto: 694 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5°.– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.026 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017936
Fechas de publicación: 17/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129368

ACORDADAS

ACORDADA N° 14499 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente.

DIJERON:

Que mediante Acordada 13905 la Corte resolvió incorporar la modalidad electrónica a las subastas realizadas en el ámbito de este Poder Judicial.

Que dicho sistema fue concebido con un plan de implementación en etapas, disponiéndose por Acordada 14199 la puesta en marcha de una primera fase limitada a las subastas públicas de bienes secuestrados en causas penales de jurisdicción provincial y a las de bienes de propiedad de este poder del Estado susceptibles de ser rematados.

Que los resultados obtenidos al finalizar el primer año de implementación de la fase inicial han sido altamente satisfactorios, lo cual se evidencia en los más de 8300 usuarios habilitados para ofertar, la gran cantidad de objetos rematados y los significativos recursos obtenidos para el fortalecimiento del servicio de justicia, todo ello en un marco de transparencia, publicidad, celeridad, concurrencia, igualdad de oportunidades y eficiencia.

Que a su vez, mediante nota de fecha 26 de septiembre del presente año, los Jueces de Concursos, Quiebras y Sociedades han solicitado autorización para emplear el Sistema de Subastas Electrónicas como medio alternativo en los remates de bienes ordenados en los procesos a su cargo, en virtud de las ventajas que este mecanismo ha demostrado.

Que en atención a lo expuesto y dado que el art. 204 y cc. de la Ley 24522 (Ley de Concursos y Quiebras) faculta a los magistrados a disponer la realización de los bienes en la forma que sea más conveniente al concurso, resulta adecuado avanzar a la siguiente etapa de implementación del Sistema de Subastas Electrónicas.

Que en consecuencia, corresponde incorporar al mencionado sistema las subastas de

bienes ordenadas en los procesos concursales y falenciales, como modalidad alternativa a los procedimientos vigentes y, a tal fin, modificar el ámbito de aplicación establecido en el Reglamento aprobado por Acordada 14199.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153, ap. I, inc. b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. INCORPORAR al Sistema de Subastas Electrónicas implementado por Acordada 14199, las subastas de bienes ordenadas en los procesos de concursos y quiebras, como modalidad alternativa a los procedimientos vigentes, a partir del 20 de octubre de 2025.

II. MODIFICAR el art. 3° del Reglamento de Subastas Electrónicas aprobado por Acordada 14199, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°.- Ámbito de aplicación. El Sistema de Subastas Electrónicas (Si.S.E.) se implementará en: a) las subastas públicas de bienes secuestrados en causas penales de jurisdicción provincial; b) en las subastas de bienes provenientes de liquidaciones ordenadas en los procesos de concursos y quiebras; y c) en las subastas de bienes de propiedad del Poder Judicial en condiciones de ser rematados. Todo ello, de conformidad a las normas sustanciales y procesales propias de cada uno de los fueros y a las contenidas en el presente reglamento".

III. INSTRUIR a la Oficina de Subastas y a la Dirección de Tecnología e Innovación de este Poder Judicial para que adopten las medidas operativas pertinentes.

IV. FACULTAR a la Presidencia de esta Corte para dictar los instrumentos necesarios para la adecuada implementación de lo establecido en la presente.

V. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaria de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Alejandra Gauffin, María Edit Nallim, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100017960
Fechas de publicación: 17/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129445

ACORDADA N° 14498
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que a través de las Acordadas 12019 y 12078 se estableció que los egresados del Régimen de Pasantías del Poder Judicial, que resultaren seleccionados por la Comisión de Evaluación, ingresarán como empleados en el escalafón administrativo.

Que se tiene a la vista informe de la Dirección de Recursos Humanos del que surge que se cuenta con disponibilidad de cargos para el escalafón administrativo, por lo que le cabe a

esta Corte llamar a concurso a los egresados del año 2024 del Régimen de Pasantías del Poder Judicial, que sean estudiantes de abogacía o abogados, para cubrir 10 (diez) cargos de empleados del escalafón administrativo.

Por ello y de conformidad al artículo 153 apartado I inciso c) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- LLAMAR A CONCURSO para cubrir 10 (diez) cargos de empleados en el escalafón administrativo, en la categoría de escribiente mayor para los egresados del Régimen de Pasantías del Poder Judicial del año 2024 que sean estudiantes de abogacía o abogados.

II.- ESTABLECER como requisito de admisibilidad la presentación del Formulario de Inscripción, que como Anexo forma parte de la presente acompañado del informe favorable del profesor tutor de la Universidad y del funcionario responsable del Poder Judicial correspondientes al año 2024.

III.- FIJAR para la presentación de los aspirantes con sus antecedentes, en el concurso convocado, un plazo cuya inscripción se iniciará el lunes 20 de octubre de 2025 a horas 08:00 y vencerá el viernes 31 de octubre de 2025 a horas 12:00. Las presentaciones a se realizarán en la Secretaria de Superintendencia a través del formulario que se adjunta a la presente.

IV.- ESTABLECER que la evaluación de los postulantes estará a cargo de una comisión evaluadora presidida por el señor Juez de Corte Dr. Guillermo Alberto Catalano e integrada por el señor Juez de la Sala II del Tribunal de Impugnación Dr. Guillermo Adriano Polliotto y por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial del Centro Dr. Tomás Lisardo Méndez Curutchet. Actuará como Secretaria la Dra. María José Ruiz de los Llanos.

V.- DISPONER que se aplicarán al presente concurso las disposiciones del Reglamento de Concursos para la selección de Secretarios y Prosecretarios Letrados previsto en la Acordada 13933, en lo que resulte compatible.

VI.- DETERMINAR que los postulantes que fuesen seleccionados deberán además cumplir con los requisitos para la incorporación al Poder Judicial dispuestos en el Reglamento Interno (Acordada 5159 y modificatorias), con excepción de la realización de los exámenes de suficiencia dactilográfica y de computación.

VII.- COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página a web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaria de Corte de Actuación que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Alejandra Gauffin, María Edit Nallim, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Raúl Marcelo Román, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017953
Fechas de publicación: 17/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129422

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PICK UP 4x2 DC PARA EL ENREJA.

Expediente N° 282-226/25.

Fecha y hora de apertura: 31/10/2025 – **Horas:** 10:00.

Costo pliego: sin costo.

Consultas: Área administrativo contable–Sector Compras y contrataciones. Teléfono (387) 4211400, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. 25 de Mayo N° 550 – Ciudad de Salta.

Mail: compras@enrejasalta.com.ar con la indicación en el campo asunto Consulta – Licitación Pública N° 01/25.

Lugar de presentación de oferta y apertura: ENREJA, 25 de Mayo 550, –Ciudad de Salta o por mail a compras@enrejasalta.com.ar con la leyenda: Propuesta – Licitación Pública N° 01/25.

Dr. Caro, Aníbal, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00012987
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129490

LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0319 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Objeto: ADQUISICIÓN DE 5.500 (CINCO MIL QUINIENTOS) MÓDULOS ALIMENTARIOS.

Organismo Originante: Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

Expediente N°: 0010440-159022/2025-0

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 27/10/2025 – **Horas:** 12:00

Precio del Pliego: \$ 95.000,00 (pesos noventa y cinco mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N°. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017973
Fechas de publicación: 17/10/2025

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0570-ASI25 – ADJUDICACIÓN SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0570-ASI25, adquisición de insumos de enfermería con destino al espacio integral de salud Dr. Miguel Ragone, según DI N° 227/25 a las firmas de:

- CARLOS EDUARDO CARRIZO: renglones N° 1 alt. 2 y 2, por la suma de \$355.607 (pesos trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos siete con 00/100).
- MAGNUS SA: renglón N° 3, por la suma de \$19.747,20 (pesos diecinueve mil setecientos cuarenta y siete con 20/100).
- CLINITEC SRL: renglón N° 4, por la suma de \$27.864,54 (pesos veintisiete mil ochocientos sesenta y cuatro con 54/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios – Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017959
Fechas de publicación: 17/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129443

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA RESOLUCIÓN N° 205/2025 MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

La Municipalidad de Cafayate informa el llamado a Contratación Abreviada en los términos del art 15 inc. I de la Ley 8.072

Adquisición de: INDUMENTARIA DENOMINADA – 2° ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE –2025.

Localidad: Cafayate.

Municipio: Cafayate.

Plazo de ejecución: Conforme a pliegos.

Lugar y fecha de lectura de pliegos: Apertura de sobres el 23 de octubre del 2025 a **Horas** 10.00 en el Salón de Audiencias de la Municipalidad de Cafayate.

Fecha de recepción de propuestas: hasta el día 21 de octubre a las 09 hrs. de manera digital a través de correo electrónico conforme a pliego o por las oficinas de Recaudación

Fiscal de lunes a viernes de 07.00 a 12.30 pm sito en edificio municipal.

Adquisición de pliegos: gratuitos, los interesados deberán requerirlos al correo electrónico economiayfinanzascafayate@gmail.com Hasta el día 20/10/2025 a hrs. 13.00

Monto base de contratación: El monto quedara sujeto por cada rubro conforme a pliego.

Normativa: Resolución Municipal N° 205/2025.

Fdo. Sra. Rita Valeria Guevara – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Sergio Burgos SECRETARIO DE GOBIERNO.

CPN Paola Colque –SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Valor al cobro: 0012 – 00012998
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100129505

CONTRATACION ABREVIADA EXPEDIENTE ADM N° 50699/25
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15 – Inc. C) Ley 8.072

Objeto: RENOVACIÓN DEL SISTEMA TANGO SUELDO DEL PODER JUDICIAL

Fecha y hora: 27/10/2025, Horas 10:00.

Expte. ADM N° 50699/25.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012988
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100129480

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-189933/2025-0 – RÍO TORO **MARGEN IZQUIERDA – DPTO. CERRILLOS**

Alicia María de los Ríos DNI N° 16.000.205 en su carácter Titular Registral del Catastro N° 12.713 del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestiona la asignación de la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y subdivisión y/o desmembramiento del Catastro de Origen N° 11954, Suministro 680, empadronado con riego para 20 ha permanentes, asignándosele por acuerdo a favor del Catastro N° 12.713 esas 20 ha permanentes, con un

caudal d 10,5 lt/seg., aguas a derivar del río Toro margen izquierda.
Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizada a diligenciar el presente la Sra. Alicia María De los Ríos. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 14 de Octubre de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00027742
Fechas de publicación: 17/10/2025, 20/10/2025, 21/10/2025, 22/10/2025, 23/10/2025
Importe: \$ 38,462.50
OP N°: 100129446

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–10542/2024–0 – DPTO. GRAL. GUEMES – RÍO MOJOTORO – ARROYO TOTORAL

Haddad Juan Sebastián DNI N° 23.749.114 en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 15.509 del Dpto. Gral. Guemes, Provincia de Salta, y La razón social LAS LANZAS SRL, en su carácter de Titular registral del Catastro N° 15.510, del Dpto. Gral. Guemes, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y subdivisión y/o desmembramiento del Catastro de Origen N° 9398, Suministros 293, 345 y 346, empadronado con riego para 38,1250 ha permanentes; 108 ha; eventuales y 107 ha eventuales, respectivamente, asignándosele por acuerdo de subdivisión proporcional a favor del Cat. 15.509, una superficie bajo riego 38,1250 ha de carácter permanente (caudal de 20,0156 lt/seg.) y 61,8750 ha eventuales (caudal de 32,4843 lt/seg.), ambas a derivar del río Mojotoro y a favor del Cat. 15.510 bajo riego 46,1250 ha eventuales (caudal de 24,2156 lt/seg.), aguas a derivar del río Mojotoro, y 107 ha eventuales (caudal de 56,175 lt/seg.) aguas a derivar del arroyo Totoral.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 07 de Octubre de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00027668
Fechas de publicación: 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025, 21/10/2025
Importe: \$ 52,700.00
OP N°: 100129309

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA MI CUNA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-191419/2022-0 – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo y Plan de Manejo Silvopastoril con fines de agroganadería en una superficie de 361,02 ha netas a habilitar, 180,02 ha netas de desbajado, y 443,39 ha de protección y reserva, en finca “Mi Cuna”, inmueble matrículas N° 10.965, N° 11.468 y N° 11.469 del Dpto. Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227-191419/2022-0, presentado por los Sres. Carmen Dora Mónico de Martin, Luis Rodolfo Martin, Norma Viviana Jaime, Cristian Fernando Soto y Cintia Gabriela Soto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 14 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas.

Lugar de realización: en el Salón, Escuela N° 4417 República de la India, sita en coordenadas 25°48'25.49" S 64°21'54.14" O.

Localidad: Paraje El Bordo, Dpto. Rosario de La Frontera.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Paraje El Bordo, Dpto. Rosario de La Frontera, en la Escuela N° 4417 República de la India, sita en coordenadas 25°48'25.49" S 64°21'54.14" O, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 06 de noviembre de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00027740
Fechas de publicación: 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025
Importe: \$ 36,082.50
OP N°: 100129439



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

EDICTODE PETICIÓN DE MENSURA.

La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Dra. María Victoria Mosmann, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83, 84 y 85 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que Alpha Lithium Argentina S.A. ha solicitado la petición de mensura de la mina que se denomina **TOLLAR ESTE 01**, de diseminado li, k, ubicada en el Departamento: Los Andes Lugar: Tollar, que se tramita mediante Expte. N° 23288 y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94

Superficie: 1757 Has 8176 m2

Y	X
3392922.38	7230654.00
3392922.38	7222916.20
3391648.97	7222916.20
3390964.45	7221084.83
3390776.21	7221084.83
3390776.21	7230654.00

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 15 (quince) días de la última publicación. Minas Colindantes: Mina Fabricio 10 A – Expte. 23734; Mina Tolar Chico Sur – Expte. 20020; Cateo – Expte. 23863; Cateo – Expte. 23862.

SECRETARÍA, de de 2023.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027743
Fechas de publicación: 17/10/2025, 24/10/2025, 31/10/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100129449

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas, hace conocer a los efectos del art. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que **Minería Ansotana S.A.**, ha solicitado la PETICIÓN DE MENSURA en los autos caratulados: “**MIRCOS 3, MINERA ANSOTANA S.A. POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA, EXPTE. N° EMI 22144/2013**” de diseminado de tierras raras, Departamento de La Poma, Lugar Pozo Bravo, Provincia de Salta, que se determina en la siguiente forma: Coordenadas Gauss Kruger – Posgar– 94

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar– 94

Y	X
3.476.609,00	7.265.448,46
3.476.609,00	7.263.473,78
3.467.493,60	7.263.473,78
3.467.493,60	7.263.742,01
3.465.467,95	7.264.192,91
3.463.611,68	7.264.657,50
3.463.315,42	7.263.473,78
3.461.446,02	7.263.473,78
3.461.446,02	7.265.448,46

Superficie 2700 ha 0564 m^a

Tiene como colindantes las siguientes concesiones: Expte: 20.203, Mina: MIRKOS 4 – Expte: 20999, Mina: LA ELVIRITA V – Expte: 2199 2, Mina: AGUAS CALIENTES V – Expte: 22.111, Mina: LEILITA 18 – Expte: 22462, Mina: LEILITA 19 – Expte: 823.744, CATEO – Expte: 842.406, Mina: MARCELO XXXIX.–
SALTA, de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027470
Fechas de publicación: 03/10/2025, 09/10/2025, 17/10/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128949

SUCESORIOS

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina VAN CAUWLAERT, en los autos caratulados: **“VELAZQUEZ, FRANCISCO RAÚL – SUCESORIO”, EXPTE. N° 1-922.739/25.** DECLARAR abierto el juicio sucesorio del SR. Francisco Raul, Velazquez D.N.I. N° 10.582.252. II – ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 9 de Octubre de 2.025.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017962
Fechas de publicación: 17/10/2025
Sin cargo

OP N°: 100129448

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"CHAVEZ, WALTER OCTAVIO S/ SUCESORIO" – EXPTE. N.º 924.877/25**, CITA por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial y tres en un diario de circulación comercial masiva (art. 2340 del C.C y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Walter Octavio Chavez – DNI N° DNI 8.171.021, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.
SALTA, 9 de Octubre de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100017961
Fechas de publicación: 17/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129447

En los presentes autos caratulados: **"PAREDES, MARÍA DEL CARMEN – POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP 933410/25**, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCyC), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. María del Carmen Paredes DNI 14.858.647 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027193
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129427

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"FERNANDEZ ZURITA, NORMA RITA POR**

SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 933533/25, DECLARA abierto el juicio sucesorio de la señora Norma Rita Fernandez Zurita (DNI 16.377.427) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 15 de Octubre de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00027665
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129426

En los autos caratulados: **"VILLARREAL, PETRONA – POR SUCESORIO"**, EXP – 900307/25 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Petrona Villarreal, DNI N° 3.634.093, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027731
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129425

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Juez de Primera Instancia en los Civil y Comercial 10ma Nominación del Distrito Judicial Centro, provincia de Salta, Secretaria de la Dra. CAROLINA VAN CAUWLAERT YAÑEZ, en los autos caratulados: **"RAMONA VÁZQUEZ Y/O ROSA RAMONA LÓPEZ POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° 793.761/22. ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Se deja establecido que la causante es la Sra. Ramona Vázquez y/o Rosa Ramona López, DNI 6.346.004.
SALTA, 2 de Octubre de 2025.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027730
Fechas de publicación: 17/10/2025, 20/10/2025, 21/10/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100129424

En los autos caratulados: **“CHAUQUE, MARÍA DEL CARMEN – POR SUCESORIO” EXP – 933557/25** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora María del Camen Chauque DNI N° 5.130.159, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedora,s para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027149
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129423

En los autos caratulados: **“RIVERO, HUGO WALTER POR SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXPTE. 934.569/2025** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Distrito Centro, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, Secretaría, Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, se ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.) y un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Hugo Walter Rivero, D.N.I. 14.391.047, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Octubre de 2025.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027293
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129421

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, secretaria de la Suscripta, en los autos caratulados **"GILBERT, DEBORA BETINA POR SUCESORIO" – EXPTE N° 935644/25**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Gilbert, Débora Betina, DNI N° 14.619.319, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027434
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129420

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nom. de la ciudad de Salta, a cargo de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados **"DE ANGELIS, AURELIO POR SUCESORIO" – EXPTE: 917690/25**, cita por edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C.) y 3 (tres días) en un diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. AURELIO DE ANGELIS DNI N° 7.216.676, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. **SALTA**, 9 de Octubre de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00027729
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129419

En los autos caratulados: **"VILLAR, MARÍA LUISA – POR SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP – 934169/25** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación a cargo de la

Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora María Luisa Villar DNI N° 877.431, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027551
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129418

En los autos caratulados: **“PAREDES, VICENTE; MARTEAU, ÁNGELA LUISA – POR SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXP – 930686/25** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Vicente Paredes DNI N° 7.227.870 y de la señora Ángela Luisa Marteau DNI N° 18.720.418, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027721
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129411

En los autos caratulados: **“VALDEZ, MYRIAM TERESA – POR SUCESORIO”, EXP – 808057/23** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Myriam Teresa Valdez DNI N° 10.005.021, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027719
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129409

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1era. Instancia de lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaria de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez en los autos caratulados **“CAZIANI, SANDRA MONICA POR SUCESORIO” EXPTE. N° 932269/25** CITA a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la señora Sandra Mónica Caziani D.N.I. N° 16.093.816, para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y en el diario de publicaciones oficiales.
SALTA, de Octubre de 2025.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027714
Fechas de publicación: 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100129396

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro, Cafayate, Salta, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D’Andrea, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Haigh Patricia Elaine y el Sr. Haigh Robert Ballau, en autos caratulados **“HAIGH PATRICIA ELAINE; HAIGH ROBERT BALLAU POR SUCESORIO AB INTESTATO”, EXPTE. N° 888417/24**, a fin de que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar por 3 (tres) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno
SALTA, de Agosto de 2.025.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00027698
Fechas de publicación: 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025

Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100129365

En los presentes autos caratulados: **"MAIDANA, GUILLERMO ADALBERTO (FALLEC.26/11/74) – POR SUCESORIO", EXPTE. N° A – 46918/83**, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCyC), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Guillermo Adalberto Maidana DNI N° 7.267.543, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027675
Fechas de publicación: 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100129321

REMATES JUDICIALES

POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 836.003/23

REMATE JUDICIAL

VOLKSWAGEN POLO – AÑO 2018

REMATE: viernes 17 de octubre del 2025, a Hs. 17:00.– En Calle España N° 955 de la Provincia de Salta.– REMATARE: CON LA BASE de \$ 7.000.000, en el estado visto que se encuentra y Funcionando, un Automotor, Dominio: AD026DJ, Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: SEDAN 5 PTAS., Modelo: POLO TRENDLINE 1.6 MSI 110CV, Año 2018, Motor Marca: VOLKSWAGEN, Motor N°: CWS069275, CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN, Chasis N°: 9BWAL5BZ1JP072098 Forma de pago: 100% de Contado en Dinero en efectivo en el Acto de Remate; Sellado DGR: 1,25%, Honorarios del Martillero: 10%, El I.V.A. por venta en Subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el Cuit o Número de documento del demandado, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ra instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ta. Nominación, Dr. Sergio A. Bonari, Juez, secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Raskovsky, en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CASTELLANOS, NICOLAS GABRIEL; CRUZ, CARLOS ALBERTO S/EJEC. PRENDARIA" – EXPTE. N° 836.003/23. Edictos por un día (1) días en Boletín Oficial y Diario de mayor Circulación Comercial, NOTA: El Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se

deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de \$ 960.871,04. El Bien podrá ser visto media hora antes de la Subasta en el lugar del remate. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (Resp. Monotrib.) – TEL. 154.100.583.
SALTA, 26 de Septiembre de 2025.

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00027720
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 8,627.50
OP N°: 100129410

POR FRANCISCO SOLANO MARTIN RIVAS VILA JUICIO EXPTE N° 703838/20

REMATE JUDICIAL

UNA CASA EN BARRIO SOLIDARIDAD

REMATE JUDICIAL UNA CASA EN BARRIO SOLIDARIDAD

El día lunes 20 de octubre de 2025, a hs 18,30 en calle España 955 de la ciudad de Salta, rematare con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, es decir \$ 497,64, el inmueble identificado como Matrícula N° 135.267, Sección P, Manzana 455 b, Parcela 6 del departamento capital, Salta, ubicado en barrio Solidaridad, manzana 455 b, lote 6, con todo lo en el plantado por accesión física o legal. Descripción: Living comedor con piso de cemento alisado, paredes de bloques de cemento y techo de chapas sin cielorraso. Una cocina con piso de cerámicos con deterioros, revestimientos de cerámicos y techo de chapas sin cielorraso. Un baño de primera con pisos y paredes revestidos de cerámicos. Un dormitorio con piso de cemento alisado y techo de chapas con cielorraso de machimbre. Cuenta con los servicios de agua corriente, luz eléctrica y gas natural. Ocupación: Se encuentra ocupado por Sr. Martín Zambrano y Sra. Dora Leguizamón, manifestando ser propietario. Forma de Pago: Exigir al comprador, en el acto del remate, el pago del 30 % del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A. en cuenta judicial a la orden de la Proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 593 C.P.C. y C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 C.P.C. y C. El Martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art. 592 C.P.C.C.) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40 C.P.C.C) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal a los estrados del Tribunal (arts. 592 y 41 C.P.C.C). Honorarios del Martillero 5 % a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado DGR del 1.25 % a cargo del comprador en el acto del remate. Igualmente, se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. El IVA compras si correspondiera estará a cargo del comprador. Según informe de la Municipalidad es de TGI \$ 13.676,63, Imp. Inm. \$ 3.290,80 y TPP \$ 896,97, T y S 58,58. Ordena la Dra. Jacqueline San Miguel, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía Escudero,

en Expte. 703838/20 caratulado: "FABIAN, MARIA DE LOS ANGELES; FLEMING, MARTÍN C/ FABIAN, ENVANGELINA RAMONA S/ EJECUCION DE SENTENCIA". Remata: Francisco Rivas Vila MP 94, Monotributista. Tel. 3874184274. No se suspende por día inhábil. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario el Tribuno.

Francisco Solano Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00027681
Fechas de publicación: 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025
Importe: \$ 54,825.00
OP N°: 100129336

POR FEDERICO W. ZELARAYÁN – JUICIO EXPTE. N° 827.600/23

REMATE JUDICIAL – SIN BASE

FINCA EN ROSARIO DE LA FRONTERA

49 Has. Indivisas cerca de los Baños Termales

El día 17 de octubre de 2025, a las 18:00 hs, en calle España 995, de la ciudad de Salta (Sede del Colegio de Martilleros de Salta), y por orden del Sr Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Com de Proc Ejecutivos 2da Nom. (D.J.C. Salta) Dra. Lucia Brandan Valy (Juez reemplazante), secretaria de la Dra. Laura Pinsault, en los autos caratulados: **"PROVINCIA DE SALTA VS FUENTE GÜEMES S.A". – EJECUCION FISCAL – EXPTE.: 827.600/23**, procederé a rematar las 3,8 partes indivisa de la demandada Fuente Guemes S.A, del inmueble Catastro: 9.825 – Dpto.: Rrio de la Frontera, sin base (por no estar consignado en el auto de venta respectivo) – Sup aprox.: 49 Has, ubicado sobre de Ruta secundaria N°13, del Dpto Rrio. de la Frontera, distante 10 Kms (aprox), del centro de la ciudad de Rrio. de la Frontera, en el paraje Los Baños, entre la finca La Escondida y finca condominio Las Arcas, MEJORAS: Se observo que en su mayoría se trata de una superficie plana y apta para cultivos y ganadería, con monte bajo, en su fondo posee lomadas, y alambrado perimetral. Según acta de constatación, y manifestación de vecino del lugar, se observó que se trata de un campo sin mayores mejoras, ni ocupantes, y que a veces se ven animales vacunos aparentemente se arrienda para pastaje. ACCESO: por antigua ruta 34 (asfaltada) luego empalmando con Ruta secundaria 13, por 2 Kms de (tierra).. SERVICIOS: No posee servicios instalados – VISITAS: Los interesados podrán visitar el inmueble a partir del día: 15/10/25 de 9 a 18 hs., (conforme lo contempla el art. 587 del C.P.C. y C.) – FORMA DE PAGO: Señala 30% del precio de contado y en el acto de remate, Sopena de continuar la subasta y declarar postor remiso, Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. EDICTOS: por 3 días en B. Oficial y Diario El Tribuno. Comisión 10%, y sellado de actas DGR 1,25% ambos a cargo del comprador. La subasta se llevará a cabo, aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero Publico y Corredor de Comercio UNL – Federico W. Zelarayan – MP 120 – España 955 –(Gral. Güemes 1.349 – 1er P.) – Salta – Cel: 3874577667

Dra. Laura Pinsault, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027666
Fechas de publicación: 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025
Importe: \$ 44,370.00
OP N°: 100129305

VIERNES 24.10.2025 HS. 17:00 ESPAÑA 955 SALTA CAPITAL
COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA
SUBASTA DE 3 AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO
POR SECUESTROS PRENDARIOS
EXCELENTE OPORTUNIDAD
POR SERGIO EDUARDO ALONSO
REMATE CON BASE Y REDUCCION

El día 24/10/2025, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de esta Ciudad, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1- FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2022, motor marca FIAT N° 552820598078418, chasis marca FIAT 8AP359A32PU209034 e inscripto al dominio AF434 EL de titularidad Naranjo, Diego Daniel, DNI N° 31451552. BASE \$9.500.000,00.- Expte. N° 908271/25 – Juzg. Proc. Ejecutivo 1ra Nom. – Distrito Centro – SALTA. 2- FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2018, motor marca FIAT N° 552820597186355, chasis marca FIAT 8AP359A32KU022212 e inscripto al dominio AC628OZ de titularidad SLABOVIK, ALEJANDRA NOEMI, DNI N° 29039726. BASE \$6.000.000,00. Expte. N° 923420/25 – Juzg. Proc. Ejecutivo 1ra Nom. – Distrito Centro – SALTA. 3- FIAT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo ARGO DRIVE 1.3, Año 2018, motor marca FIAT N° 552820597228935, chasis marca FIAT 9BD358A42KYJ03786 e inscripto al dominio AD237ME de titularidad BENITEZ, ROBERTO SEBASTIAN DANIEL, DNI. N° 29086051. BASE \$10.000.000,00.- Expte. N° D-57146/2025 – Juzg. Multifuero – Juzg. 1ra. Instancia Civil y Comercial – Libertador – JUJUY.

DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. **CONDICIONES DE VENTA:** Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. **EXHIBICIÓN:** el mismo día, 24/10/2025, a partir de 15.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta (cochera ubicada frente al Colegio de

Martilleros). Edicto por 3 días en el Boletín Oficial a publicar 09, 17 y 23/10/2025 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) – TEL. 3874-577863 – SALTA.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00027602
Fechas de publicación: 09/10/2025, 17/10/2025, 23/10/2025
Importe: \$ 62,220.00
OP N°: 100129182

POSESIONES VEINTEAÑALES

Dra. Filtrin, Mercedes Alejandra, Jueza, de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en los autos caratulados: "FARES, SUSANA BEATRIZ; FARES, NESTOR FABIAN; FARES, ANGEL MARCELO; FARES, ADOLFO CESAR CONTRA BARBARAN, RICARDO HUMBERTO; BARBARAN, JULIO AUGUSTO; BARBARAN, GUSTAVO ENRIQUE; BARBARAN, HORACIO JOSE; CINTIONI, LUCRECIAA FATIMA; CINTIONI, ALICIA ENRIQUETA; CINTIONI, MARIA LEONOR; CINTIONI, LEOPOLDO ENRIQUE; CINTIONI, JOSE ANTONIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES" – EXPTE. N° 852.425/24, cita por edictos que se publicarán por el termino de 3 (tres) día en el Boletín Oficial, para que en el término de 6 (seis) días, computados partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho los herederos del Sr. Adolfo Cintioni, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio.
SALTA, 9 de Octubre de 2025.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027728
Fechas de publicación: 17/10/2025, 20/10/2025, 21/10/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100129417

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza Interina a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: "ORTIZ, ALICIA MARIA CONTRA ARCE, JUAN JOSE; ULIVARRI, JOSE MARIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES", EXPTE. N° EXP – 663614/19, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva CITANDO a los HEREDEROS del Sr. ulivarri, Jose Maria, LE N° 7.234.282, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que lo

represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.C.).
SALTA, 2 de Octubre de 2025.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017930
Fechas de publicación: 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129348

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación, Secretaría a cargo del Dr. José Félix Fernández en los autos caratulados: **"COMOGLIO, MATÍAS ALEJANDRO; COMOGLIO, ROSANA ELISABETH CONTRA PORTAL, ROSA ESTHER; PORTAL, SARA ALICIA; PORTAL, ENRIQUETA MARGARITA DEL CARMEN POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"**, Expte. N° **EXP – 794338/22**, ordena la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a Pont, Ramón; Gil Acosta, María Ofieli; Gil Acosta, Enrique Rafaél; López de Alonzo, María del Carmen; López de Gómez, Rosa Elizabeth; Palazollo de Moreno, Ángela; Rodríguez, Javier; Pettit, Chantalle; Albarracín Mario Antonio; Ruiz Votrico, Stella Maris; Grill, Mathías; Campos, María Juanita; Cuellar Murillo, Alba Rocío; Cuellar Murillo, Selva Soledad; Cuellar Murillo Gabriela de los Ángeles; Ghiardi, Verónica; Rodríguez Pérez, Nora Julia; Sanabria, Viviana del Socorro; Gómez Bustillo, Cintia Lillian; Gómez Bustillo, Guillermo Sebastián; D Alonsio, Sonia Salome; Duran Matías Danilo, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el termino de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC). Salta, 24 de septiembre de 2025. Firmado digitalmente por el Dr. José Félix Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Undécima Nominación.

Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00027625
Fechas de publicación: 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025
Importe: \$ 43,605.00
OP N°: 100129207

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria

Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"HERRERA, SERGIO ARIEL- QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 935.381/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 23/09/25 en el que se hizo saber que en fecha 23/09/25 se ordenó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sergio Ariel Herrera, DNI N° 40.354.627, CUIL N° 20-40354627-6, con domicilio real en B° San José, calle Hipólito Irigoyen N° 100, Cerrillos y domicilio procesal en Río la Caldera N° 1645, Vaqueros, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N° 30.508.556, matrícula N° 3367, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 31 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 17 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 05 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza **SALTA**, 14 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012983
Fechas de publicación: 17/10/2025, 20/10/2025, 21/10/2025, 22/10/2025, 23/10/2025
Importe: \$ 56,525.00
OP N°: 100129407

EDICTO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"RIVERO MONTERO, LORENA BELEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 936197/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Lorena Belén Rivero Montero, DNI N° 30.325.855, con domicilio real en Barrio El Huaico Manzana 466 A, Casa 14, Salta Capital, y procesal en calle Nicolás Medina N° 72 Villa El Sol, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 15 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 3 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts.

14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 14 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).
SALTA, 13 de Octubre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012982
Fechas de publicación: 17/10/2025, 20/10/2025, 21/10/2025, 22/10/2025, 23/10/2025
Importe: \$ 51,000.00
OP N°: 100129405

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LOPEZ, LUCAS ELIAS MARTIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 933512/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 24 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Lucas Martín Elías López, DNI N° 30.650.393, con domicilio real declarado en Casa 17, Manzana 34F, del Barrio 1ro. de Noviembre (60 Viviendas), y procesal constituido a todos los efectos legales en Uruguay N° 636, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 14 de noviembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de marzo de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Rodolfo Dante Paz Moya, con domicilio en calle España N° 1420 3° Piso de esta ciudad y con días y horario de atención los días lunes y miércoles de 14:00 a 17:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 13 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012978
Fechas de publicación: 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025, 21/10/2025, 22/10/2025
Importe: \$ 60,775.00
OP N°: 100129357

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"HOYOS, MAXIMILIANO EXEQUIEL – QUIEBRA DIRECTA"**, EXPTE. N° EXP 930.044/25, hace saber que en fecha 13 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Maximiliano Exequiel Hoyos, DNI N° 35.478.359, CUIL N° 20-35478359-3, con domicilio real en Mzn. 138, casa 11 s/n del Barrio 300 Viviendas, localidad de Cerrillos, Provincia de Salta y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N°473, Of. 4 de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 20 de octubre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza **SECRETARÍA**, 13 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012977
Fechas de publicación: 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025, 21/10/2025, 22/10/2025
Importe: \$ 42,925.00
OP N°: 100129355

La Dra Eugenia Hernández Berni, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **"CASTRO, MARIA EUGENIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 926207/25, ordena la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial a fin informar que se ha dispuesto: 1) FIJAR el día 20 de Noviembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos, CPN Alejandro Elias Camu, con domicilio en calle Alberdi N° 553, Piso 1, Dpto. 1 de Tartagal en el horario de oficina los días jueves y viernes en el horario de 9:00 am a 12:00 pm. 2) FIJAR el día 22 de Diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 3) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General hasta el día 02 de febrero del 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ).

TARTAGAL, 13 de Octubre de 2025.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012975
Fechas de publicación: 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025, 21/10/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100129340

La Dra Eugenia Hernández Berni, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nom Tartagal,, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **"CORNEJO RUIZ, MARIA FERNANDA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 937094/25**, ordena la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 9 de octubre de 2025: 1) SE DECLARÓ en estado de quiebra de la Sra. Cornejo Ruiz Maria Fernanda DNI 31.643.131, con domicilio real en B° Pantaleon, calle 25 de Mayo S/N, localidad de Juan Sola Morillo, Prov. de Salta. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 3) FIJAR el día 20 de Noviembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado. 4) FIJAR el día 22 de Diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 5) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General hasta el día 02 de febrero del 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ).

TARTAGAL, 13 de Octubre de 2025.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012974
Fechas de publicación: 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025, 21/10/2025
Importe: \$ 34,425.00
OP N°: 100129338

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"GOMEZ, FELIX ARMANDO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP 934.323/25**, hace saber que en fecha 13 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Felix Armando Gómez, DNI N° 28.829.869, CUIL N° 20-28829869-7, con domicilio real en Barrio Cerámica, Mzn. "A", lote 25 y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72, V° El Sol, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 20 de octubre de 2025 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y

suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza

SECRETARÍA, 13 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012973
Fechas de publicación: 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025, 21/10/2025
Importe: \$ 40,800.00
OP N°: 100129332

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal , Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"CAMACHO, FRANCISCO NICOLAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° **EXP – 930277/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que 1) se hace saber que en fecha 27/09/25 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Alejandro Elías Camu, M.P. 2499, con domicilio procesal en Av Alberdi N° 553, Piso 1, Dpto. 1 de Tartagal, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días jueves y viernes en el horario de 9:00 am a 12:00 am. 2) FIJARR el día 31 de Octubre de 2.025 , o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 3) FIJAR el día 13 de Diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 4) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 03 de Marzo de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 5) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 31.400,00.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012972
Fechas de publicación: 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025, 21/10/2025
Importe: \$ 44,200.00
OP N°: 100129330

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"CHAUQUE, ALDO DANIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 936.308/25**, hace saber que en fecha 09 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Aldo Daniel Chauque, DNI 31.615.407, CUIL 20-31615407-8 con domicilio real en manzana 22 casa 6, barrio San Calixto y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72 Villa El Sol, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 17 de octubre de 2025 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza
SECRETARÍA, 09 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012969
Fechas de publicación: 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025, 21/10/2025
Importe: \$ 40,800.00
OP N°: 100129327

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"LENCINA CEBALLOS, MARIA MERCEDES – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP 934.868/25**, hace saber que en fecha 09 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Mercedes Lencina Ceballos, DNI N° 27.973.723, CUIL N° 27-27973723-2, con domicilio real en Block LL, primer piso 219, grupo 480, Barrio Castañares y domicilio procesal en calle Lavalle N° 75, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 17 de octubre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La

PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria
Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza
SECRETARÍA, 09 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012968
Fechas de publicación: 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025, 21/10/2025
Importe: \$ 42,925.00
OP N°: 100129326

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, Secretaria, en autos caratulados **“QUIROGA VALERO, TANIA MACARENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 928443/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sra. Tania Macarena Quiroga Valero, DNI. N° 27.455.887, con domicilio real en calle 17 de junio N° 291, Barrio Ciudad del Milagro, y procesal en calle Alvarado N° 521 piso 1T Galería Alvarado, ambos de esta ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Ariel Alejandro Castillo con domicilio en Barrio Universidad Católica, Manzana 530, Casa 14, Domicilio electrónico N° 111888, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, y jueves de 9 a 12 hs. en el citado domicilio. Igualmente, 3) Hacer saber que se ha fijado que se ha fijado el día 25 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 4) El día 13 de febrero de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 30 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 9 de Octubre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012967
Fechas de publicación: 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025, 21/10/2025
Importe: \$ 58,225.00
OP N°: 100129325

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Consanza Martínez Sosa, Secretaria, en autos **CARATULADOS "MESSINA, ANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP - 934722/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Ana Messina, D.N.I. N° 39.338.787, con domicilio real en Manzana 122, Casa 16 B, Barrio Las Leñas 2 (adyacente al Barrio Grand Bourg), y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Raul Ernesto Guzman con domicilio en Manzana 604, D, Lote 13, Barrio Pereyra Rozas y domicilio electrónico N° 113217, de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 18 a 20 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. Igualmente, FIJAR el día 14 de noviembre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 30 de diciembre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de marzo de 2.026 (art.39 y conchs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 9 de Octubre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00012966
Fechas de publicación: 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025, 21/10/2025
Importe: \$ 54,400.00
OP N°: 100129324

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"SOLIZ, MARIA CRISTINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP - 915099/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 19/05/25 l. DECLARAR en estado de quiebra del DECLARAR en estado de quiebra de la Sra. Maria Cristina Soliz CUIL 27-37190334-3, con domicilio real en calle Ituzaingo N° 623, B° Alberdi de la Localidad de Tartagal, Provincia de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico Elias Camu, con domclio en Av. Alberdi N° 553, Piso 1, Dpto. 1 de Tartagal, los días jueves y viernes en el horario de 9:00 am a 12:00 pm los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 31 de Octubre de 2.025 , o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para

que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 13 de Diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 03 de Marzo de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 31.340”.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012965
Fechas de publicación: 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025, 21/10/2025
Importe: \$ 52,700.00
OP N°: 100129312

EDICTO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MACIEL CRESPO, ROSA ELIANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 935792/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 7 de octubre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Rosa Eliana Maciel Crespo, DNI N° 18.800.430, con domicilio real declarado en Manzana 22, casa 2, B° Pinares de la Localidad de Cerrillos, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero n° 494, departamento 1 A, oficina 3 de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 2 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 18 de febrero de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 7 de abril de 2.026 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000
SALTA, 9 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012954
Fechas de publicación: 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025
Importe: \$ 52,700.00
OP N°: 100129278

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"TOLAVA, VERÓNICA EVARISTA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE N° EXP 934.317/25, hace saber que en fecha 08 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Verónica Evarista Tolava, DNI 29.404.480, CUIL 27-29404480-4 con domicilio real en manzana 134, casa 06, B° 300 viviendas, Finca los Álamos de la localidad de Cerrillos, y domicilio procesal en Pje. Getulio Vargas N° 2.999, Villa Los Sauces, de esta ciudad. Se ha fijado el 17 de octubre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
Dra. Marcela Montiel Abeleira SECRETARIA, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA
SECRETARÍA, 08 de Octubre de 2025.

Dra. Marcela Montiel Abeleira ,SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012953
Fechas de publicación: 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025
Importe: \$ 42,925.00
OP N°: 100129276

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"TEJERINA, MIRTA LILIANA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE N° EXP 934.731/25, hace saber que en fecha 08 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Mirta Liliana Tejerina, DNI 24.092.092, CUIL 27-24092092-7 con domicilio real en calle Alberdi N° 1136 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 20 de octubre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los

libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira SECRETARIA, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

SECRETARÍA, 08 de Octubre de 2025.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012952
Fechas de publicación: 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025
Importe: \$ 39,100.00
OP N°: 100129274

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“MERCADO, CLARA DANIELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 934751/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, en el que se hace saber que en fecha 26 de septiembre de 2025, se declaró la Quiebra de la Sra. Clara Daniela Mercado, DNI N° 40.659.274, con domicilio en real en calle Nicolás Avellaneda N° 319, Barrio Bouglone Sur Mer, y procesal constituido en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Nélide Balut, con domicilio en Lerma N° 161, y domicilio electrónico N° 110627, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 10 a 12 hs. y el día del vencimiento en el mismo horario en el citado domicilio. Igualmente FIJAR el día 17 de noviembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 2 de febrero de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 18 de diciembre de 2.026 (art.39 y concs. LCQ). Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Corresponiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM). **SALTA**, 8 de Octubre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012951
Fechas de publicación: 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025
Importe: \$ 54,400.00
OP N°: 100129272

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"MATURANO MORALES, CARMINIA PAMELA- QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 935.413/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 24/09/25 en el que se hizo saber que en fecha 24/09/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Carminia Pamela Maturano Morales, DNI 32.462.879, CUIL 27-32462879-2 con domicilio real en B° 6 de septiembre, Filiberto de Menes N° 701 y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72, B° El Sol , ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N° 27.034.407, matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, Oficina "D" (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, Oficina "D", de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 13 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 03 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 20 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Dra. Marcela Montiel Abeleira SECRETARIA, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA
SALTA, 08 de Octubre de 2025.

Dra. Marcela Montiel Abeleira ,SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012950
Fechas de publicación: 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025
Importe: \$ 60,350.00
OP N°: 100129270

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"SARAPURA, JOSE LUIS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 931251/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 11 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. José Luis Sarapura, DNI N° 30.508.486, con domicilio real declarado en calle Luis Patrón Costas N° 825, Villa Luján, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolás Medina N° 72, Villa El Sol, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 28 de noviembre de 2025 o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por

ante el Síndico designado en autos. 5) FIJAR el día 13 de febrero 2.026, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que el Síndico interviniente presente el Informe Individual previsto en los arts. 35 y 200 de la LCQ. 6) DEJAR ESTABLECIDO el día 9 de abril de 2.026 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para la presentación del Informe General previsto en los Arts. 39 y 200 LCQ. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mariana Estela Borelli, con domicilio en calle Vicente López N° 51 de esta Ciudad y con días y horario de atención el de los días martes y jueves de 15:30 a 17:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 7 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012946
Fechas de publicación: 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025
Importe: \$ 64,600.00
OP N°: 100129221

EDICTO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"PALMA, ANGELA ANALUZ POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 934733/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 25 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Ángela Analuz Palma, DNI N° 35.482.915, con domicilio real declarado en Manzana D, casa 8, Barrio Chifri de la Localidad de Rosario de Lerma, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 14 de noviembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de marzo de 2.026 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Martín Daniel Blasco, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 7 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012945
Fechas de publicación: 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025
Importe: \$ 62,050.00
OP N°: 100129217

EDICTO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"LAMAS, HERNAN RODRIGO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 936718/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 6 de octubre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Hernán Rodrigo Lamas, DNI N° 35.932.569, con domicilio real declarado en calle Alvear N° 1087, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Alsina N° 820, oficina 4, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 2 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 18 de febrero de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 7 de abril de 2.026 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 7 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012944
Fechas de publicación: 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025
Importe: \$ 49,300.00
OP N°: 100129215

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"COLQUE, SERGIO RAUL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, Expte. N° EXP – 934718/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 24 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Sergio Raúl Colque, DNI N° 34.066.389, con domicilio real declarado en Pasaje Muñiz, Lote 120, Barrio Olivos, y procesal constituido a todos los efectos legales

en Pueyrredón N° 517 ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 14 de noviembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de marzo de 2.026 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Alejandro David Levin, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 6 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012943
Fechas de publicación: 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100129213

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de Sexta Nominación a cargo del Dr. Daniel Juan Canavoso Juez; Secretaría de la Dra. Analía Valdez Lico, de la Ciudad de Salta Capital, en los autos caratulados **"PALMA MIRANDA, D. M.; PALMA MIRANDA, S. A. S/ CAMBIO DE NOMBRE"**, **EXPTE N° 935.329/2025**, PUBLICITA por EDICTOS, una vez por mes en el lapso de dos meses, que en los autos de referencia los adolescentes Dulce Morena Palma Miranda, D.N.I. N° 48.780.247 y Sergio Alejandro Palma Miranda, D.N.I. N° 50.520.195, han solicitado "cambio de apellido" con supresión del apellido paterno "PALMA" en los términos de los artículos 69 y 70 del C.C.C.N., pidiendo se deje consignado en la respectiva partida de nacimiento únicamente el apellido de su progenitora "MIRANDA". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos.

SALTA, 14 de Octubre de 2025.

Dra. Analía Valdez Lico, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017954
Fechas de publicación: 17/10/2025, 17/11/2025
Sin cargo

Edición N° 22.054
Salta, viernes 17 de octubre de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



OP N°: 100129430



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LTETT S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 29/09/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **LTETT S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle 25 de Mayo N° 2575, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Socios: Martín Uriel Pinus, DNI N° 26.735.265, CUIT 20-26735265-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 13/07/1978, profesión: Empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2575, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: (i) Compraventa de automotores: compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación, consignación y comercialización en general de automóviles, utilitarios, camionetas, motocicletas y todo otro vehículo automotor, nuevo o usado, como asimismo de autopartes, accesorios y repuestos vinculados. (ii) Alquiler de vehículos: explotación comercial de servicios de alquiler de automóviles y demás vehículos automotores, con o sin chofer, bajo cualquier modalidad admitida en derecho, incluyendo leasing, renting u otras figuras afines. Servicios complementarios: servicios de mantenimiento reparación, lavado y guarda de vehículos. (iii) La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias, accesorias o complementarias para el cumplimiento de su objeto principal, incluyendo la participación en otras sociedades, asociaciones o emprendimientos, siempre que guarden relación con el objeto descripto y no resulten alcanzadas por las leyes de intermediación financiera o actividades reservadas a entidades sujetas a régimen especial.

Capital: \$ 690.000.000, dividido por 690.000 Acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Martín Uriel Pinus suscribe 690.000 acciones. **Integración:** cien por ciento (100%) en dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Martín Uriel Pinus, DNI N° 26.735.265; Como Administrador Suplente a Gabriel Hernán Pinus, DNI N° 29.038.906. Ambos constituyen domicilio especial en la calle 25 de Mayo N° 2575, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00027761
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 36,890.00
OP N°: 100129495

ALTUM INGENIERIA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 24/09/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **ALTUM INGENIERIA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Los Juncaros 630, en la ciudad de Salta.

Socios: Pablo Julian Aparicio Tasaky, DNI N° 34.550.731, CUIT 20-34550731-1, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 20/07/1989, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Maipu 1483, PB 3, barrio 20 de febrero, Salta Capital. Gaston Noel, DNI N° 25.411.661, CUIT 20-25411661-1, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 30/07/1976, profesión: Comerciante, estado civil: casado con Nora Emilse Aguilera, con domicilio en calle Los Juncaros 630, barrio Tres Cerritos, Salta Capital. Facundo Rodrigo Nuñez, DNI N° 32.165.690, CUIT 20-32165690-1, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 14/05/1986, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio San Carlos Manzana 8 Casa 14, Salta Capital. Sebastian Nicolas Zavoiski, DNI N° 43.110.948, CUIT 20-43110948-5, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 31/01/2001, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Las Tunas Manzana 53 D Lote 10, en la localidad de Cerrillos, Salta. Tomas Noel, DNI N° 43.949.315, CUIT 20-43949315-2, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 12/12/2001, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Intendente Brachieri 166, en la localidad de Cafayate, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a)** Construcción, refacción, remodelación, demolición, exploración y prestación de servicios integrales de ingeniería y construcción, comprendiendo el estudio, proyecto, dirección, gestión, inspección, ejecución, construcción, montaje, operación y mantenimiento de obras e instalaciones industriales, civiles, eléctricas, electrónicas, electromecánicas y de telecomunicaciones. Quedan comprendidas como actividades complementarias, accesorias, conexas y/o derivadas del objeto principal, a título enunciativo, las siguientes: 1. Obras civiles y de infraestructura: ejecución, construcción y mantenimiento de obras públicas o privadas, incluyendo obras edilicias, viales, hidráulicas, urbanísticas, estructuras metálicas, movimiento de suelos, hormigón armado, arquitectura y obras complementarias. 2. Telecomunicaciones y redes: diseño, despliegue, operación y mantenimiento de redes de fibra óptica (FTTH/GPON), cableado estructurado, redes LAN/WAN, enlaces inalámbricos y de radiocomunicaciones; provisión, configuración e integración de equipamiento (routers, switches, OLT/ONT), centros de datos, NOC y servicios de monitoreo. 3. Seguridad electrónica y control: provisión, diseño, instalación, integración, operación y mantenimiento de sistemas de CCTV y videovigilancia, alarmas, detección, control de accesos, domótica, IoT y soluciones de seguridad digital o física. 4. Minería, energía y oil & gas: prestación de servicios de ingeniería y apoyo técnico en prospección, exploración, explotación, logística, montaje de instalaciones, campamentos,

estructuras, cerramientos y obras electromecánicas, siempre con las habilitaciones y licencias específicas exigidas por la normativa aplicable. 5. Obras y proyectos llave en mano (EPC/EPCM): participación en licitaciones públicas y privadas; contratación, subcontratación y gerenciamiento de obras, comisionamiento y puesta en marcha. 6. Fabricación, comercialización, importación y exportación de bienes y componentes relacionados: carpintería de aluminio y PVC, vidrios y DVH, herrajes, estructuras y módulos logísticos (caballetes, zorras, rollers, etc.), tableros, bandejas, racks, kits y accesorios eléctricos/electrónicos y de comunicaciones. 7. Servicios de logística y transporte: planificación, almacenamiento, preparación, distribución y transporte de cargas por cuenta propia o de terceros, izaje y movimientos especiales, gestión y mantenimiento de flota y equipos, con las habilitaciones específicas que correspondan. 8. Tecnología, software y datos: consultoría, desarrollo, integración, implementación y soporte de sistemas informáticos (ERP, CRM, automatización e inteligencia artificial), ciberseguridad, respaldo y continuidad operativa; capacitación de usuarios y servicios de certificación, auditoría y mejora de procesos (ej. normas ISO). 9. Automatización y movilidad inteligente: diseño, desarrollo, integración, instalación y mantenimiento de sistemas de automatización vehicular, guiado autónomo, telemetría, sensórica, control electrónico y software aplicado a vehículos y maquinarias, incluyendo su provisión, comercialización, importación y exportación, así como la capacitación y soporte técnico correspondiente. 10. Ensayos, laboratorio y metrología: realización de mediciones, pruebas, calibraciones, estudios de calidad y certificaciones relacionadas con las actividades precedentes. 11. Alquiler de equipos y servicios con o sin operador: arrendamiento, leasing, comodato, operación y mantenimiento de maquinaria, herramientas y equipos técnicos afines. 12. Representaciones y canal comercial: representación, agencia, comisión, consignación, distribución, franquicia y mandatos de empresas nacionales o extranjeras; comercio electrónico y otros canales de comercialización. 13. Inmobiliario aplicado al objeto: adquisición, venta, permuta, locación, leasing, administración y/o construcción de inmuebles destinados a depósitos, talleres, oficinas, centros operativos o para la ejecución de obras y servicios vinculados al objeto. 14. Inversiones y finanzas propias: Inversiones en participaciones societarias, títulos, bonos y demás valores para la colocación cortoplacista de excedentes de liquidez. Poder solicitar préstamos y constituir garantías en favor de la firma o de aquellas sociedades vinculadas a que pertenezca en el futuro; siempre fuera del régimen de la Ley de Entidades Financieras y de la normativa del mercado de capitales. 15. Importación y exportación de bienes, insumos, equipos y componentes vinculados a las actividades descriptas anteriormente. **b)** Transporte: La sociedad podrá prestar servicios de transporte y distribución de: alimentos en frío, mercadería en seco, comidas elaboradas, y cargas en general a larga y corta distancia, nacional e internacional, por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. **c)** Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. **d)** Actividad Fiduciaria: La sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, excepto fideicomisos financieros pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que

requiera el concurso público.

Capital: \$ 9.000.000, dividido por 100.000 Acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 90 (pesos noventa), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Socio Pablo Julian Aparicio Tasaky suscribe 20.000 acciones. El Socio Gaston Noel suscribe 20.000 acciones. El Socio Facundo Rodrigo Nuñez suscribe 20.000 acciones. El Socio Sebastian Nicolas Zavoiski suscribe 20.000 acciones. El Socio Tomas Noel suscribe 20.000 acciones. **Integración:** 100% dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Gaston Noel, DNI N° 25.411.661; Como Administrador Suplente a Pablo Julian Aparicio Tasaky, DNI N° 34.550.731. Ambos constituyen domicilio especial en calle Los Juncaros 630, barrio Tres Cerritos, Salta Capital.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/08.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027741
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 49,257.50
OP N°: 100129444

CENTRO MÉDICO AGNUS DEI S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 11/07/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **CENTRO MÉDICO AGNUS DEI S.R.L.**, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Deán Funes N° 660, en la ciudad de Salta.

Socios: Mercedes Guadalupe Espin, DNI N° 33233443, CUIT 27332334439, de nacionalidad Argentina, nacido el 16/12/1987, profesión: médica, estado civil: casado con Damián Alvaro Guzmán con domicilio en Av San Martín 865, en la localidad de Salta, Salta. Damián Alvaro Guzmán, DNI N° 27973932, CUIT 23279739329, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/07/1980, profesión: Salta, estado civil: casado con Mercedes Guadalupe Espin, con domicilio en Los Mandarinos 302, en la localidad de salta, salta

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **1)** Prestación integral de servicios médicos, clínicos y estéticos, con especialización en dermatología en todas sus formas, incluyendo la atención de patologías dermatológicas, el diagnóstico, tratamiento y seguimiento clínico de afecciones de la piel, así como también el desarrollo de

procedimientos y terapias dermoestéticas, restauración, rejuvenecimiento y cuidado estético de la piel y sus anexos. 2) Desarrollar servicios complementarios de otras especialidades médicas y de la salud, que guarden relación con un abordaje integral del paciente desde una perspectiva clínica y estética, incluyendo, pero no limitándose, a nutrición, endocrinología, medicina general, flebología, cirugía plástica, kinesiología, psicología, entre otras. 3) Establecer, administrar y explotar laboratorios de análisis clínicos, ya sea de manera directa o por intermedio de terceros, con el fin de brindar servicios de diagnóstico y control complementarios a las prácticas médicas que constituyen el objeto principal de la sociedad. 4) Realizar la comercialización minorista y mayorista de productos dermocosméticos, aparatología médica, insumos y accesorios vinculados a las prácticas desarrolladas; y la gestión, administración y explotación de centros médicos, consultorios, gabinetes o clínicas propias o de terceros. 5) Podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto, incluyendo actividades conexas, accesorias o complementarias, no quedando limitada a los actos aquí enunciados.

Capital: \$ 4000000, dividido por 4000 cuotas sociales de valor nominal \$1000 cada una.

Suscripción: El Socio Mercedes Guadalupe Espin suscribe 2000 cuotas sociales. El Socio Damián Alvaro Guzmán suscribe 2000 cuotas sociales. **Integración:** Los socios integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, y el saldo será integrado en un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de esta fecha, o cuando lo requiera la Gerencia.

Administración: Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: Se designan como Gerentes a Mercedes Guadalupe Espin, DNI N° 33233443 y a Damián Alvaro Guzmán, DNI N° 27973932, ambos constituyendo domicilio especial en calles Deán Funes N° 660, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027738

Fechas de publicación: 17/10/2025

Importe: \$ 27,242.50

OP N°: 100129436

TUDEN S.A.

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 27/02/2025, y acta complementaria de fecha 20/05/2025 se constituyó la Sociedad Anónima denominada **TUDEN S.A.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Coronel Di Pasquo N° 3.236 Grand Bourg, en la ciudad de Salta.

Socios: Luis Enrique Garcia Bes DNI N° 08089643, CUIT 20080896434, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 11/04/1945, profesión: contador publico nacional, estado civil: casado con Susana Ines Paz, con domicilio en Coronel Di Pasquo Grand Bourg 3236, en la localidad de Salta, Salta. Susana Ines Paz, DNI N° 05293270, CUIT 27052932705, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 11/02/1946, profesión: Comerciante, estado civil: casado con Susana Ines Paz, con domicilio en Coronel Di Pasquo Grand Bourg 3236, en la localidad de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compraventa, construcción, administración de bienes muebles e inmuebles y realización de operaciones sobre bienes inmuebles autorizadas por las leyes. A tal fin la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el estatuto.

Capital: \$ 30.000.000, dividido por 15.000 acciones de \$2.000, ordinarias, nominativas no endosables clase A con derecho a cinco votos por acción. Suscripción: El Socio Luis Enrique Garcia Bes suscribe 7.500 acciones. El Socio Susana Ines Paz suscribe 7.500 acciones. Integración: 25% en dinero efectivo.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, electos por el término de tres ejercicios.

Administradores: Se designa como Director Titular y Presidente a Luis Enrique Garcia Bes, DNI N° 08089643 con domicilio especial en Coronel Di Pasquo Grand Bourg 3236, en la localidad de Salta, Salta, Directora Suplente a Susana Inés Paz de García Bes, DNI N° 5.293.270 con domicilio especial en Coronel Di Pasquo Grand Bourg 3236, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/07.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027735

Fechas de publicación: 17/10/2025

Importe: \$ 15,895.00

OP N°: 100129433

MOTO SHOP SALTA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 04/09/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 07/10/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **MOTO SHOP SALTA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Mendoza N° 977, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: María del Pilar Seppi Viñuales, DNI N° 28.886.999, CUIT 27-28886999-0, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 28/10/1981, profesión: psicóloga, estado civil: casada con Ricardo Enrique Gómez, con domicilio en la calle Juan Carlos Davalos N° 1579, Villa San Lorenzo, en la provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Comercial: A) compra, venta, consignación, importación, exportación y distribución de todo tipo de vehículos terrestres (vehículos automotores, moto vehículos, tractores y/o afines, motos eléctricas y monopatines electrónicos), nuevos y usados, servicios de lavado, engrase, reparación y mantenimiento en general. Además, compra y venta de repuestos y accesorios para dichos vehículos, como así también la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación de neumáticos, cámaras, protectores, lubricantes, filtros y repuestos de automotores, herramientas manuales, eléctricas, neumáticas y/o hidráulicas, moto vehículos y demás productos relacionados con la actividad, herramientas y maquinarias analógicas y digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario. B) Servicios: servicio de gestión y asesoramiento integral para la adquisición de vehículos automotores, moto vehículos, tractores y/o afines, ya sean nuevos y/o usados. C) Financiera: dedicarse mediante préstamos con y sin garantía a corto plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en las que se requieran concurso público. El otorgamiento de préstamos de dinero con interés, descuento de valores, cheques, cesión de facturas comerciales, todos realizados con fondos propios, incluyendo actividades de créditos para financiar otras actividades de financiamiento del consumo y otros bienes realizadas con fondos propios. La sociedad podrá realizar cualquier operación comercial, civil e industrial que tenga relación directa con el objeto social. D) Alquiler: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, moto vehículos, motos eléctricas y monopatines electrónicos, herramientas afines, con o sin chofer. E) Indumentaria y Téxtil: fabricación, elaboración, diseño, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de indumentaria.

Capital: \$ 700.000, dividido por 700 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio María del Pilar Seppi Viñuales suscribe 700 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a María del Pilar Seppi Viñuales, DNI N° 28.886.999; Como Administrador Suplente a Ricardo Enrique Gomez, DNI N° 25.010.705. Ambos constituyen domicilio especial en Mendoza N° 977, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027734
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 26,732.50
OP N°: 100129431

LOS FIERREROS AUTOMOTORES SAS

Por Instrumento privado de fecha 03/07/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **LOS FIERREROS AUTOMOTORES SAS**, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Los Fresnos 132, ciudad de Salta.

Socios: Bautista Ramon Cansino, DNI 43373295, CUIT 20433732953, nacionalidad: argentino, nacido el 21/05/2001, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Nueva Provincia 2342, B° El Tribuno, ciudad de Salta, provincia de Salta. Ignacio Agustín Cansino, DNI 46666559, CUIT 20466665593, de nacionalidad: argentino, nacido el 27/12/2005, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Nueva Provincia 2342, B° El Tribuno, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: INDUSTRIAL Desarrollo y fabricación de productos en forma digital, realizando la Digitalización, Gestión de objetos en formato digital y Producción mediante la combinación de materiales. Asimismo, al desarrollo de nuevos procedimientos de fabricación y ensamblado; cambios en los procedimientos de almacenamiento, Fabricación de piezas para el armado, puesta a punto y rectificación de Motores; COMERCIAL: Ventas al por menor de partes, piezas y accesorios para el automotor; Ventas al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.

Capital: \$ 1000000, dividido por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Bautista Ramon Cansino: 500 acciones; e Ignacio Agustín Cansino: 500 acciones. Integración: 25% en efectivo en dinero, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o

más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Bautista Ramon Cansino, DNI 43373295, y como Administrador Suplente a Ignacio Agustín Cansino, DNI 46666559. Ambos con domicilio especial en Los Fresnos 132, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Torricon, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00027724

Fechas de publicación: 17/10/2025

Importe: \$ 24,820.00

OP N°: 100129414

R 81 SOLUCIONES S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 06/08/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "**R 81 SOLUCIONES S.R.L.**", con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Julio Cortaza N°411, en la localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Socios: Franco Torletti, DNI N°39781420, CUIT 20397814204, de nacionalidad argentina, nacido el 25/06/1996, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Julio Cortaza N° 411, en la localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta. Matías Gustavo Michelena Colla, DNI N° 39115742, CUIT 20391157422, de nacionalidad argentina, nacido el 31/08/1995, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Grand Bourg El Tronador N° 3160, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: ARTICULO TERCERO. Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Gastronomía: 1) Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosko, y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. 2) Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas, y sea por productos panificados, y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no. 3) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. 4) La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles. 5) La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad relacionada. 6) Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el ítem. 7) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales. Comercialización de artículos de limpieza: Elaboración, Producción, adquisición, Compra, venta, fraccionamiento, envasado, distribución y/o colocación minorista y/o mayorista de productos de consumo masivo y/o de la Economía Social, de toda clase de: a) productos domissanitarios y/o de limpieza e higiene del hogar, b) todo tipo de productos destinado tanto a la higiene y cuidado personal como a tocador, belleza y cosméticos en general y todo lo inherente al rubro de perfumería, c) plaguicidas en general, tanto para uso doméstico como comercial, industrial, productos químicos en general. Comercialización de Alimentos y Bebidas: 1) Compraventa, representación, comisión, consignación y distribución de: a) productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados y b) Bebidas sin alcohol y bebidas alcohólicas, tanto las producidas por fermentación como por destilación, incluyendo mercaderías y productos vitivinícolas, cervezas, licores, whiskies, anís, tequila, rones, vodka, ginebra, pisco, aguardiente, brandy, así como cualquier otro destilado que exista o fuera a existir. 2) Podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta. 3) Prestar servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos (picking), expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractorilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística. Comercialización de Tecnología: La importación, fabricación y distribución de teléfonos celulares y accesorios para telefonía celular, tabletas, antenas para comunicaciones inalámbricas, componentes electrónicos para la industria y el servicio técnico, computadoras de escritorio, portátiles y

de mano, monitores, impresoras, scanners y todos tipo de accesorios para celulares, repuestos de toda índole, memorias, tarjetas de memoria, pilas y baterías de todos los tipos creados o a crearse, cargadores, paneles solares, equipos de audio y video, equipos de control digital. Venta Online a través de internet y/o canales de distribución similares, importación de insumos de tecnología, exportación, representación, comercialización, distribución, intermediación, compraventa al por mayor o al por menor, de todo tipo de accesorios relacionados con cualquier aparato electrónico. Servicios Logísticos y Transporte de Pasajeros con Fines Turísticos: La prestación de servicios logísticos vinculados al manejo de mercaderías, incluyendo el traslado, transporte, distribución, recepción, clasificación, guarda, custodia y almacenamiento de mercaderías propias o de terceros, así como la explotación y administración de depósitos, centros de distribución y espacios de resguardo. Asimismo, podrá prestar servicios de traslado y transporte de pasajeros con fines turísticos, incluyendo excursiones, traslados especiales, organización de circuitos y actividades relacionadas con el turismo. Podrá contratar servicios de transporte en todas sus modalidades, adquirir, enajenar, arrendar o administrar bienes muebles e inmuebles relacionados con este objeto, y actuar como comisionista, consignatario, representante o agente de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo además realizar todos los actos y contratos lícitos que se relacionen con su objeto social.

Capital: \$ 15000000, dividido por 2000 cuotas sociales de valor nominal \$7.500 cada una.

Suscripción: El Socio Franco Torletti suscribe 1000 cuotas sociales. El Socio Matias Gustavo Michelena Colla suscribe 1000 cuotas sociales. **Integración:** 25% Dinero en Efectivo. Saldo en plazo de dos años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de 3 (Tres) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. De igual modo podrá celebrarse para los gerentes suplentes. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente.

Administradores: Se designan como Gerentes Titulares a Matías Gustavo Michelena Colla, DNI N° 39115742 y a Franco Torletti, DNI N° 39781420, y como Gerente suplente a Néstor Ignacio Trippel Morillo, DNI N° 39535096, todos constituyen domicilio especial en Julio Cortaza N° 411, en la localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/07.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027723

Fechas de publicación: 17/10/2025

Importe: \$ 45,092.50

OP N°: 100129413

PROTECFRIO S.A.S.

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 02/06/2025, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 04/07/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "PROTECFRIO S.A.S.", con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y **sede social** en la avenida Hipólito Irigoyen, esquina Vicario Toscano, N° 451, en la ciudad de Salta.

Socios: Ernesto Luna, DNI N° 4.624.711, CUIT 20-04624711-7, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de marzo de 1948, profesión: Jubilado, estado civil: divorciado, con domicilio en Mza 5, Casa 154, primer piso, Dpto 3, Barrio Welindo Toledo, en la ciudad de Salta capital. Mario Antonio Vivas Abdala, DNI N° 22.785.375, CUIT 20-22785375-2, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de octubre de 1972, profesión: autónomo, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Rioja N° 1720, en la ciudad de Salta.

Plazo de duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: **a)** agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. **b)** comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte. **c)** culturales y educativas. **d)** desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. **e)** gastronómicas, hoteleras y turísticas. **f)** Inmobiliarias y constructoras.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El socio Ernesto Luna suscribe 300.000 acciones. El socio Mario Antonio Vivas Abdala suscribe 700.000 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Ernesto Luna, DNI 4.624.711, con domicilio especial en Mza 5, Casa 154, primer piso, Dpto 3, Barrio Welindo Toledo, en la ciudad de Salta capital; Como Administrador Suplente a Mario Antonio Vivas Abdala, DNI 22.785.375, con domicilio especial en calle Rioja 1720, Dpto A, en la ciudad de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Julio.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027722

Fechas de publicación: 17/10/2025

Importe: \$ 12,452.50

OP N°: 100129412

GRUPO SILARG SAS

Por Instrumento privado de fecha 09/09/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GRUPO SILARG SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle 25 de Mayo 418, Rosario de la Frontera.

Socios: Alejandro Ladewski Anuch, DNI 41051669, CUIT 20410516692, nacionalidad: argentino, nacido el 29/04/1998, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Güemes 558, Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Santiago José Iglesias Sarmiento, DNI 41180078, CUIT 20411800785, nacionalidad: argentino, nacido el 09/07/1998, profesión: ingeniero industrial, estado civil: soltero, con domicilio en 9 de julio 543, Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por sí o por terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: **A)** Industriales y de transformación: Elaboración, industrialización, refinamiento y envasado de productos agroindustriales, incluyendo cereales, legumbres, oleaginosas y sus derivados. **B)** Comercialización, importación y exportación: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de cereales, legumbres y sus derivados; y otros productos agroindustriales. **C)** Importación, comercialización y distribución de ropa de trabajo, productos de limpieza, café tostado, maquinarias agrícolas y procesadoras de legumbres, como así también de todo otro bien, insumo o equipamiento vinculado con el objeto social. **D)** Actividades complementarias: La sociedad podrá además realizar toda otra actividad lícita relacionada directa o indirectamente con su objeto principal; celebrar contratos de colaboración y representación; invertir en sociedades con objeto análogo o complementario; adquirir, enajenar, permutar y/o arrendar bienes muebles e inmuebles; tomar y otorgar préstamos; efectuar operaciones financieras con carácter accesorio respecto de su objeto principal, con excepción de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, las de seguros, capitalización, ahorro público, fondos comunes de inversión, y toda otra actividad que requiera autorización especial.

Capital: \$ 2000000, dividido por 2000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Alejandro Ladewski Anuch: 1000 acciones, y Santiago José Iglesias Sarmiento: 1000 acciones. **Integración:** 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma conjunta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio

fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Alejandro Ladewski Anuch, DNI 41051669, y como Administrador Suplente a Santiago José Iglesias Sarmiento, DNI 41180078. Ambos con domicilio especial en 25 de Mayo 418, Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/07.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00027717
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 27,497.50
OP N°: 100129408

ASAMBLEAS COMERCIALES

RAFEELI S.R.L.

Convocase a los señores socios de **RAFEELI S.R.L.** a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2025**, en el domicilio sito en calle Ayacucho N° 160 de la ciudad de Salta, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente, orden del día:

Orden del Día:

- 1) Designar dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Considerar y aprobar la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.
 - 3) Considerar la gestión y representación de los socios gerentes correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
 - 4) Ratificar la aprobación de los estados contables cerrados al 31/12/2020 y al 31/12/2021, y la gestión del socio gerente.
 - 5) Renovación y/o Elección de nuevos Gerentes de la Sociedad.
 - 6) Cambio de domicilio de la sede social.
- Salta, 14 de octubre de 2025.

Ramon Papa Michael, SOCIO GERENTE

Factura de contado: 0011 – 00027705
Fechas de publicación: 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025, 21/10/2025, 22/10/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100129382

ALUBIA S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas de **ALUBIA S.A.** a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **28 DE OCTUBRE DE 2025**, a Hs. 10:00, en el domicilio social sito en Finca Alubia, Ruta Provincial N° 45, Km. 14,3, Dpto. Metán, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de Accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Información Complementaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.
- 3) Remuneración del Directorio, considerándose como excedencias al máximo legal (art.261 ley 19550), la función técnico ejecutiva cumplida y pagada, registrada como sueldo, conforme a lo establecido por asamblea anterior.
- 4) Distribución del resultado acumulado luego de deducir Impuesto a las Ganancias de ejercicio y Remuneración al Directorio.
- 5) Consideración del pago de anticipos al Directorio a cuenta de honorarios del ejercicio en curso.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio.
- 7) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de sus integrantes y cargos.

Keith Douglas Bradbury, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027618
Fechas de publicación: 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100129197

ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR SOCIEDAD ANÓNIMA – ENJASA S.A.

Entretenimientos y Juegos de Azar S.A. (EN.JA.S.A.) Sociedad Anónima EN LIQUIDACIÓN, CUIT 30-70010743-0.

Se convoca a los accionistas de Entretenimientos y Juegos de Azar S.A. (EN.JA.S.A.) Sociedad Anónima EN LIQUIDACIÓN (la “Sociedad”) a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** de accionistas, la cual tendrá lugar en la sede social de la Sociedad, sita en Los Tarcos 38, ciudad de Salta, el día **6 DE NOVIEMBRE DE 2025**, a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos para la convocatoria fuera de plazo.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021 y su resultado.
- 4) Consideración de los estados contables especiales cerrados al 28 de febrero de 2022.
- 5) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022 y su resultado.
- 6) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 y su resultado.
- 7) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y su resultado.
- 8) Consideración de la gestión y remuneración del directorio.
- 9) Consideración de la gestión y remuneración de la sindicatura.
- 10) Autorizaciones.

Juan Pablo Ortiz Fernandez, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00027609
Fechas de publicación: 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025
Importe: \$ 43,137.50
OP N°: 100129191

AVISOS COMERCIALES

BAZOKA SAS – MODIFICACIÓN OBJETO

En la Ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, el día 30 de Abril de 2025, comparece el Señor Agustín Horacio Basok, D.N.I. N° 33.970.325, CUIT N° 20-33970175-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de Febrero de 1989, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Juan 287, ciudad de Salta, Provincia de Salta; el Señor Eduardo Jaime Basok, D.N.I. N° 37.721.966, CUIT N° 20-37721966-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 26 de Abril de 1994, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Catamarca 450, ciudad de Salta, Provincia de Salta; y la Señora Julieta Rocio Basok, D.N.I. N° 41.486.393., CUIT N° 27-41486393-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de Julio de 1999, de profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle San Juan 287, ciudad de Salta, Provincia de Salta para modificar el siguiente Artículo del Contrato Social Constitutivo de “BAZOKA S.A.S.”, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, o por medio de representaciones, consignaciones, o cualquier otro sistema legalmente permitido, las siguientes actividades con exclusión de las limitaciones del art 39 de la ley 27349: 1°) Compra y venta, distribución, comercialización, importación y exportación, y comercio en general de todo

tipo de artículos y bienes para el hogar; 2°) Compra y venta, distribución, comercialización, importación y exportación, y comercio en general de todo tipo de perfumería y limpieza; 3) Venta al por mayor y menor de prendas de vestir, ropa, calzados, indumentarias en general, para niños y adultos; 4°) Venta al por mayor y menor y suministros de equipos e insumos informáticos, equipos de computación, y aparatos de telefonía, informática y tecnología en general; 5°) Venta al por menor de piezas y partes y repuestos del automotor en general; 6°) Venta al por mayor y menor de libros, artículos de papelería y librería en general.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00027747
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 11,772.50
OP N°: 100129456

NORBERTO BENAVIDES E HIJOS S.A. - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/06/2024 los accionistas resolvieron por unanimidad renovar el mandato de los miembros del Directorio, por el periodo de tres (03) ejercicios, desde el 30/06/2024 hasta el 30/06/2027, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Director Titular y Presidente: Sr. Norberto Eduardo Benavides, DNI N° 13.845.818, CUIT/CUIL N° 20-13845818-1 (ii) Director Suplente y Vicepresidente: Sr. Raúl Rodolfo Benavides, DNI N° 12.959.181, CUIT/CUIL N° 20-12959181-2, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial para el ejercicio de sus funciones en Avenida del Turista N° 1 de la Ciudad de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00027744
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129450

FEGRA S.A. - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Marzo de 2025, los accionistas resolvieron designar autoridades por el período de tres ejercicios quedando establecido el directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Humberto Ramón Chagra DNI N° 10.661.800 CUIT N° 20-10661800-4, quien acepto el cargo y estableció domicilio especial en calle España esquina Pizarro (NIS Nro. 2008644), ciudad de S.R.N. Orán, Depto. Orán, Pcia. de Salta; Director Suplente y Vicepresidente: Mario Alberto Chagra, DNI N° 10.541.054 CUIT N° 20-10541054-9 quien acepto el cargo y estableció domicilio especial en calle España esquina Pizarro (NIS Nro. 2008644), ciudad de S.R.N. Orán, Depto. Orán, Pcia. de Salta; y se designó, como Síndico Titular: Sr. Juan Cruz Salvatierra, DNI N° 27.962.404, quien acepto el cargo y constituyo domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen 476 de la ciudad de S.R.N. Orán, Provincia de Salta y como Síndico Suplente: Claudio

Francisco Tosoni García, DNI N° 21.973.382, quien acepto el cargo, constituyendo domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen 476 de la ciudad de S.R.N. Orán, Depto. Orán, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027737
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129435

MONTE LIBANO S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2025, los accionistas resolvieron designar autoridades por el período de dos años a contar desde su asunción en el cargo, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Humberto Ramón Chagra DNI N° 10.661.800 CUIT N° 20-10661800-4, quien acepto el cargo y estableció domicilio especial en calle España esquina Pizarro (NIS Nro. 2008644), ciudad de S.R.N. Orán, Depto. Orán, Pcia. de Salta; Vicepresidente: Mario Alberto Chagra, DNI N° 10.541.054 CUIT N° 20-10541054-9 quien acepto el cargo y estableció domicilio especial en calle España esquina Pizarro (NIS Nro. 2008644), ciudad de S.R.N. Orán, Depto. Orán, Pcia. de Salta; y se designó, como Síndico Titular: Sr. Juan Cruz Salvatierra, DNI N° 27.962.404, quien acepto el cargo y constituyo domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen 476 de la ciudad de S.R.N. Orán, Provincia de Salta y como Síndico Suplente: Claudio Francisco Tosoni García, DNI N° 21.973.382, quien acepto el cargo, constituyendo domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen 476 de la ciudad de S.R.N. Orán, Depto. Orán, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027736
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129434

VACU S.R.L. – AUMENTO CAPITAL – MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL

Mediante acta de reunión de fecha 03/04/2025 los accionistas resolvieron modificar la cláusula tercera del contrato social, la que queda redactada como se indica a continuación
Tercera: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades dentro y fuera del país: **a) Servicios:** Organizar, administrar, gerenciar y comercializar en la provincia de Salta, o en cualquier lugar del país o del extranjero, la prestación en todas sus formas de servicios de vigilancia o custodia de bienes y/o lugares dentro de inmuebles públicos o privados; traslado de valores, consultoría en seguridad integral, comercialización de productos específicos y accesorios del área de seguridad y servicios de limpieza. En tal sentido, la sociedad podrá desempeñar las siguientes actividades comerciales: 1) intermediar en la oferta y demanda de servicios de

seguridad, traslado de valores o custodia cualquiera fuera su nivel de complejidad; 2) contratar prestaciones con entidades privadas y/o estatales, sean organismos gubernamentales nacionales, provinciales, municipales; instituciones privadas nacionales o extranjeras; 3) adquirir, enajenar elementos, instrumentos, maquinarias e insumos que fueren necesarios, fijando estándares de productos, integrando ofertas singulares o consolidadas con terceros; distribuir, exportar, importar, financiar y realizar todas operaciones afines y/o complementarias con el objeto social. **b) Constructora**. La realización de Anteproyectos, Proyectos, Cálculo, Ejecución, Dirección Técnica y Administración de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, ya sean de carácter público o privado, en inmuebles propios o de terceros; compra, venta, permuta, consignación, alquiler, distribución, importación y/o exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias, herramientas, relacionados con las actividades precedentes. **c) Servicios de transporte de personas**: Por intermedio de automóviles y/o vehículos propios y/o de terceros, comerciales, livianos y/o utilitarios, con chofer. Asimismo realizar operaciones afines y complementarias de conformidad con las concesiones, permisos y/o autorizaciones que le otorguen las autoridades competentes en el orden municipal, provincial y nacional. **d) Servicios de transporte con fines turísticos**: Urbano e Interurbano, oferta libre y/o para turismo, nacional e internacional de pasajeros y/o cualquier otra modalidad que en el futuro incorpore el organismo regulador, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. **e) Transporte, logística, escolta y custodia vehicular** de cargas generales y cargas peligrosas; incluidos los hidrocarburos. Alquiler de vehículos, mensual, semanal, por día, con chofer; alquiler de equipos y herramientas en general vinculadas al transporte; alquiler de grupos electrógenos; desarrollo de actividades conexas a los servicios de transporte y logística, como la instalación de industrias y talleres mecánicos de reparaciones y afines. Asimismo los accionistas resolvieron aumentar el capital social de la sociedad en la suma de \$ 7.000.000, mediante la emisión de 70.000 cuotas de capital de \$ 100 cada una. Como consecuencia se modifica la cláusula cuarta de capital, que queda redactada de la siguiente manera: **Artículo Cuarto – Capital Social**: El Capital Social se fija en la suma PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 7.250.000.-), dividido en setenta y dos mil quinientas (72.500) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una.”.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027733

Fechas de publicación: 17/10/2025

Importe: \$ 26,477.50

OP N°: 100129429

ROMERO AUTOMOTORES S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de fecha 15 de febrero del año 2025, los Socios resolvieron renovar las autoridades por el periodo de tres años, quedando establecido de la siguiente manera: (i) **Gerentes**: Romero Victor Ariel, DNI 25.090.045 con CUIT 20-25090045-8; a Romero Ruben Hector, DNI 30.338.948, con CUIT 20-30338948-3; quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Pueyrredon N° 146 – Barrio Patrón Costas, de la Ciudad de Orán, Pcia. de Salta.

Edición N° 22.054
Salta, viernes 17 de octubre de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027725
Fechas de publicación: 17/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129415



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS PROVINCIA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas provincia de Salta, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, la que se llevará a cabo el día **12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, a horas 18:30 en la sede de la asociación, sito en calle La Florida N° 1199 casa N° 3 de la ciudad de Salta. Pasada una hora de la fijada, si no se reúne la mitad más uno de los socios se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válida las decisiones que se adopten para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos socios para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, rubriquen el Acta.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados e informe del órgano de fiscalización correspondiente a los ejercicios 01/11/2020 al 31/10/2021; 01/11/2021 al 31/10/2022; 01/11/2022 al 31/10/2023; y 01/11/2023 al 31/10/2024.
- 4) Elección de autoridades por vencimiento de mandato, se elegirá, 1(un) presidente; 1(un) vicepresidente; 1(un) secretario; 1(un) prosecretario; 1(un) tesorero; 1(un) protesorero; 3(tres) vocales titulares; 3(tres) vocales suplentes y 1 (un) órgano de fiscalización titular y 1 (un) órgano de fiscalización suplente.

Nota: se designa como Junta Electoral la que está constituida por los sres. VGM Quispe Antonio, DNI N° 16.416.876 e Ibarra Omar, DNI N° 16.307.304, quienes serán responsables de recibir las listas, formular y recepcionar tachas y oficializar las listas.

Se recepcionarán las listas de candidatos hasta el día 24 de Octubre de 2025, en sede de la asociación sito en La Florida N° 1199 casa N° 3, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Se fija como período de tachas los días 27 y 28 de octubre de 2025.

Se fija como período para efectuar correcciones el día 31 de octubre de 2025.

La oficialización de la lista vence el día 5 de noviembre de 2025.

En caso de presentarse más de una lista, se efectuará la elección por medio de la lista completa y voto secreto.

Sebastián Encinas, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00027732
Fechas de publicación: 17/10/2025, 20/10/2025
Importe: \$ 21,165.00
OP N°: 100129428

ALIANZA FRANCESA DE SALTA

De conformidad a lo estipulado por el Estatuto de nuestra institución, convoca a los socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2025** a horas 18:00 en el domicilio de calle Santa Fe 20 de esta ciudad, con el siguiente;

Orden del Día:

1. Renovación de autoridades.
2. Designación de dos socios para suscribir el Acta.

Ronald Williams Rangeon, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00027677
Fechas de publicación: 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025
Importe: \$ 15.300,00
OP N°: 100129323

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 77.839.495,55
Recaudación del día: 16/10/2025	\$ 402.970,00
Total recaudado a la fecha	\$ 78.242.465,55

Fechas de publicación: 17/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129509

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar